

SEÑOR(A):
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO(S): AM CORPORATIVE SERVICES SAS, hoy AM CORPORATIVE HOLDING SAS, REPRESENTADA LEGALMENTE EN LA ACTUALIDAD POR EL SEÑOR FELIX SANTIAGO CARDENAS PATIÑO O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN Y CONTRA HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ.

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.564.165 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 183.879 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de BANCO PICHINCHA S.A., con domicilio en Bogotá D.C., presento a usted la siguiente demanda EJECUTIVA MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA.

PARTE DEMANDANTE:

La sociedad BANCO PICHINCHA S.A. (NIT No. 890.200.756 – 7), establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio en Bogotá D.C., legal y debidamente constituida y registrada, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña.

Como Representantes Legales de la sociedad demandante actúan:

- El doctor MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET, identificado con la cédula de extranjería No. 297.755, en calidad de Presidente, y se encuentra domiciliado en Bogotá D.C., o quien haga sus veces.
- El doctor GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.498.633, en calidad de Gerente de Soporte, y se encuentra domiciliado en Bogotá D.C., o quien haga sus veces.

PARTE DEMANDADA:

- La sociedad AM CORPORATIVE SERVICES SAS, hoy AM CORPORATIVE HOLDING SAS (NIT . No.900.411.553) domiciliado(s) en BOGOTÁ D.C.
- El señor HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ (C.C 80.758.234), mayor de edad y domiciliado en BOGOTA D.C

HECHOS:

1. El deudor(es) AM CORPORATIVE SERVICES SAS, REPRESENTADA LEGALMENTE EN LA ACTUALIDAD POR EL SEÑOR FELIX SANTIAGO CARDENAS PATIÑO O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN, Y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ, suscribieron el **Pagaré(s) No. 8.400.172.**, de fecha dos (2) de octubre de dos mil trece (2013), y se obligaron a pagar a favor de BANCO PICHINCHA S.A., las siguientes sumas:

- La suma de DIECISEIS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$16.020.297), por concepto de Capital.
- La suma de UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.083.614), por concepto de Intereses Corrientes, causados entre el ocho (08) de febrero de dos mil quince (2015) y el diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015).

El demandado(s) se comprometió a pagar dichas sumas, en las oficinas de la entidad demandante, ubicadas en Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015).

2. El deudor(es) AM CORPORATIVE SERVICES SAS, REPRESENTADA LEGALMENTE EN LA ACTUALIDAD POR EL SEÑOR FELIX SANTIAGO CARDENAS PATIÑO O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN Y CONTRA HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ, Y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ, suscribieron el **Pagaré(s) No.8.397.014**, de fecha dos (2) de octubre de dos mil trece (2013), y se obligaron a pagar a favor de BANCO PICHINCHA S.A., las siguientes sumas:

- La suma de DIECISEIS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$16.020.297), por concepto de Capital.

- La suma de UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.083.614), por concepto de Intereses Corrientes, causados entre el ocho (08) de febrero de dos mil quince (2015) y el diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015).

El demandado(s) se comprometió a pagar dichas sumas, en las oficinas de la entidad demandante, ubicadas en Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015).

3. Las partes acordaron que en caso de incurrir en mora o incumplimiento, y mientras ella subsista, se pagarán intereses moratorios a la tasa máxima legal sin perjuicio del derecho del Acreedor(a), a declarar en tal evento vencido el plazo de la obligación(es) y exigible de una vez en su totalidad el capital, intereses moratorios y demás cargos.

4. Dicho Pagaré(s), en su momento fue endosado a favor de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A -FINDETER, y con posterioridad el referido título(s) fue endosado a favor de BANCO PICHINCHA S.A., lo que la legítima para su cobro.

5. El deudor(es) se encuentra en mora de pago de las obligaciones contenidas en el Pagaré(s) detallados, tal y como se relata en los hechos anteriormente reseñados de esta demanda, momento desde el cual se ha abstenido de cumplir con el pago de la obligación(es) pactadas en el Pagaré(s).

6. Las obligación(es) mencionada(s) no ha sido solucionada(s) por ningún medio legal.

7. La cuantía por la cual se llenaron los Pagaré(s), se ha diligenciado por el monto total, de todas las obligaciones contraídas por el demandado(s), y que se encuentran pendientes de pago, incluyendo en ellas además del capital, los intereses corrientes, que se causaren en virtud de la obligación(es); todo ello lo hace la Acreedora, debidamente facultada por lo estipulado en las respectivas Cartas de Instrucciones de los Pagaré(s).

8. Para garantizar los Pagaré(s) No. 8.400.172 y No. 8.397.014, así como cualquier otra deuda entre las partes, hasta concurrencia del valor del Pagaré(s) y de sus recargos, así como la sanción penal, las costas, intereses, honorarios de Abogado, y en general, todos los accesorios a que haya lugar, la sociedad AM CORPORATIVE SERVICES SAS, hoy AM CORPORATIVE HOLDING SAS, a través de su representante legal, constituyó a favor de BANCO PICHINCHA S.A., DOS (2) CONTRATOS DE PRENDAS SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, de fechas dos (02) de octubre de dos mil trece (2013), respectivamente, sobre los vehículo(s) de las siguientes características:

PLACAS:	WDE-152
MARCA:	SKODA
CLASE:	CAMIONETA
MOTOR:	CGP708839
SERVICIO:	PUBLICO
MODELO:	2013
COLOR:	NEGRO
CHASIS:	TMB1HB5J8D7025378
PLACAS:	WDE-151

MARCA: SKODA
CLASE: CAMIONETA
MOTOR: CGP702208
SERVICIO: PUBLICO
MODELO: 2013
COLOR: NEGRO
CHASIS: TMB1HB5J6D7022480

9. El demandado(s) AM CORPORATIVE SERVICES SAS, es actualmente el propietario(s) de los bien(es) objeto de gravamen prendario, tal como consta en los certificado(s) de tradición, los cuales se adjunta a la presente demanda.

10. La doctora María Janeth Martínez Virguez, actuando en calidad de apoderada general de la sociedad demandante, me ha conferido Poder Especial para iniciar el proceso.

PRETENSIONES:

Sírvase Señor(a) Juez, librar Mandamiento Ejecutivo Mixto a favor de BANCO PICHINCHA S.A. y en contra de AM CORPORATIVE SERVICES SAS, REPRESENTADA LEGALMENTE EN LA ACTUALIDAD POR EL SEÑOR FELIX SANTIAGO CARDENAS PATIÑO O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN Y CONTRA HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ, por las siguientes sumas y conceptos:

1. La suma de DIECISEIS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$16.020.297) , por concepto de Capital, respecto del **Pagaré(s) 8.400.172.**, de fecha dos (02) de octubre de dos mil trece (2013).

a. Sobre el anterior capital, por los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley, conforme certifica la Superintendencia Financiera, a partir del dieciocho (18) de junio de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación(es).

b. Por la suma de UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.083.614), por concepto de Intereses Corrientes, causados entre el ocho (08) de febrero de dos mil quince (2015) y el diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015).

2. La suma de DIECISEIS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$16.020.297), por concepto de Capital, **Pagaré(s) No. 8.397.014**, de fecha dos (02) de octubre de dos mil trece (2013).

a. Sobre el anterior capital, por los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley, conforme certifica la Superintendencia Financiera, a partir del dieciocho (18) de junio de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación(es).

b. La suma de UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.083.614), por concepto de Intereses Corrientes, causados entre el ocho (08) de febrero de dos mil quince (2015) y el diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015),

3. En la oportunidad correspondiente, condenar al demandado a pagar las costas, gastos y agencias en derecho del proceso.

TRAMITE:

A esta demanda deberá imprimirse el procedimiento correspondiente al proceso Ejecutivo Mixto de MENOR Cuantía, de que trata el art. 488 y siguientes del C.P.C.

PRUEBAS:

- Poder legalmente conferido al suscrito.
- Original del Pagaré(s) No. 8.400.172, con su respectiva Carta(s) de Instrucciones.
- Original del Pagaré(s) No. 8.397.014, con su respectiva Carta(s) de Instrucciones.

- Dos (2) Contratos de prendas
- Certificados de los vehículos objeto de las prendas(WDE-152 y WDE-151)
- Certificado de existencia y representación de BANCO PICHINCHA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de Existencia y Representación de BANCO PICHINCHA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

ANEXOS:

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
Escrito de Medidas Cautelares.
Copia de la demanda para surtir la notificación al demandado y para el archivo del Juzgado.

COMPETENCIA:

Es usted competente para conocer de este proceso en razón del domicilio del demandado y por la cuantía de las pretensiones, las cuales las estimo aproximadamente en \$.34.207.824.

DERECHO:

En derecho me fundamento en los Artículos 1494, 1501 y siguientes, 1608 siguientes y concordantes del Código Civil; Artículos 619, 709 siguientes y demás artículos concordantes del Código de Comercio, así como en los artículos 75 siguientes, 488 siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Ley 1395 de 2010.

NOTIFICACIONES:

A la sociedad demandante y representante legal del BANCO PICHINCHA S.A., en la Carrera 11 No 92 – 09 de Bogotá D. C.

Al suscrito apoderado demandante en la secretaria de su despacho o en la Carrera 7 No. 12 B 84, Oficina 905 de Bogotá D.C., Número de Móvil: 3132564269 - Fijo: 4661465. E-mail: natasofi1971@hotmail.com

A la demandada en las siguientes direcciones:

-AM CORPORATIVE SERVICES SAS, hoy AM CORPORATIVE HOLDING SAS:

CALLE 39 E No. 48 F SUR – 50, INTERIOR 1603, TORRE 1, DE LA CIUDADE DE BOGOTÁ D.C.

-HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

CALLE 18 A No. 69 F – 56, BARRIO MONTEVIDEO –BOGOTÁ D.C
CALLE 39 E No. 48 F SUR – 50, INTERIOR 1603, TORRE 1, DE LA CIUDADE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 56 No.161-45 BLOQUE E, INT. 21, DE LA CIUDADE DE BOGOTÁ D.C.
(CERTIFICADO DE TRADICION)

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

1276

Fecha : 08/jul./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

039

GRUPO

EJECUTIVOS

28423

SECUENCIA: 28423

FECHA DE REPARTO: 08/07/2015 2:58:59p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8902007567
79564165

INVERSORA PICHINCHA
LUIS HERMIDES TIQUE
RODRIGUEZ

TIQUE RODRIGUEZ

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE

REL ,RTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

Maria Paola Cardona Romero
 Maria Paola Cardona Romero

REPARTOHMM05
mcardonar

v. 2.0

MFTS

Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

PODER ESPECIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	<input checked="" type="checkbox"/>
PAGARE	<input checked="" type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	<input type="checkbox"/>
C. DE DEUDA	<input type="checkbox"/>	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	<input type="checkbox"/>
CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/>	POLIZA JUDICIAL.....	<input type="checkbox"/>
LETRA	<input type="checkbox"/>	FACTURAS.....	<input type="checkbox"/>
CHEQUE	<input type="checkbox"/>	ACTA DE CONCILIACION.....	<input type="checkbox"/>
ESCRITURA PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	<input type="checkbox"/>
PODER GENERAL	<input type="checkbox"/>	CERTIFICACION	<input type="checkbox"/>
TASAS DE INTERÉS BANCARIO	<input type="checkbox"/>	R,C DE NACMTO, MATRIM Y DEFUNCIÓN	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE ALCALDÍA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

OTROS _____

ARCHIVO TRASLADOS

OBSERVACIONES _____

11-001-40-03-039

AL DESPACHO HOY

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

55

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref expediente No. 11001400303912015 - 01276 00

Bogotá, D.C., 15 de Julio de 2015

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes, proceda la parte actora a subsanar lo siguiente so pena de rechazo:

Según lo señalado en el numeral 3 del artículo 75 *del C.P.C.* indique el nombre y el domicilio del representante legal de la entidad demandada AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S.

Del escrito de subsanación y de los anexos respectivos deben allegarse las copias de ley.

NOTIFÍQUESE



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

IMBM

<p align="center">JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>HOY: <u>21 JUL 2015</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>28</u></p> <p align="center">Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria</p>
--

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

4 Folios
Jesus
33630 22-JUL-'15 15:50

Referencia: PROCESO No. 2015-1276.

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandados: **AM CORPORATIVE SERVICES SAS, hoy AM CORPORATIVE HOLDING SAS**

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.564.165 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 183.879 del C.S. de la J., en condición de apoderado de la parte demandante; de conformidad con el auto inadmisorio, y con el fin de SUBSANAR LA DEMANDA ANTE SU DESPACHO, respetuosamente me permito allegar ante Usted, para que se adjunte al presente los respectivos requerimientos señalados mediante el auto de fecha 15/07/2015, fijado en estado el día 21/07/2015, mediante el cual se inadmite la demanda y se corre traslado de cinco (5) días para subsanar la misma.

En consecuencia, me permito hacer referencia a cada una de las partes señaladas en su requerimiento, de las siguientes formas:

SUBSANACION: de acuerdo a lo solicitado por su despacho, comedidamente me permito indicar el nombre y domicilio del representante legal de la entidad demandada **AM CORPORATIVE SERVICES SAS, hoy AM CORPORATIVE HOLDING SAS:**

NOMBRE: FELIX SANTIAGO CARDENAS PATIÑO

DOMICILIO: CALLE 18 A No. 69 F – 56, BARRIO MONTEVIDEO –BOGOTÁ D.C y CALLE 39 E No. 48 F SUR – 50, INTERIOR 1603, TORRE 1, DE LA CIUDADE DE BOGOTÁ D.C.

De esta forma, subsano todos y cada una de las consideraciones hechas por su despacho para así, retomar la admisibilidad de la demanda y en consecuencia, continuar con el respectivo trámite judicial.

Del señor juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

Subscrió en tiempo.

04 AGO. 2015



JA

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Quince (2015).

Ref expediente No. 1100140030392015 – 01276 00

Subsanada la demanda y reunidos los presupuestos de los artículos 75, 488 y 497 del Código de Procedimiento Civil, y en atención a la ley 1395 de 2010, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **Ejecutiva mixta** de menor cuantía a favor del **BANCO PICHINCHA S.A**, contra **AM CORPORATIVE SERVICES S.AS hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNÁNDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 8.400.172:

1.- La suma de **\$16.020.297.00 Mcte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

2. Los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por Superfinanciera, a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad y, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- La suma de **\$1.083.614.00** por concepto de intereses de plazo.

PAGARÉ 8.397.014

4.- La suma de **\$16.020.297.00 Mcte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

5. Los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por Superfinanciera, a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad y, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- La suma de **\$1.083.614.00** por concepto de intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación en los términos del Art. 505 del C.P.C., advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Reconocer personería al Dr. **LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de la parte actora en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ (2)

SECRETARIA
11 AGO. 2015
de esta fecha fm
oficinas de esta oficina. Págs. a las 8
El Secretario



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05003213950E70

17 DE JUNIO DE 2016 HORA 15:25:47

R050032139

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : AM CORPORATIVE HOLDING SAS
N.I.T. : 900411553-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02062063 DEL 3 DE FEBRERO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :6 DE MAYO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 39 E NO 48 F SUR 50 INT 1603 TORRE 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : amparo1978gkj@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 39 E NO 48 F SUR 50 INT 1603 TORRE 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : am.holdingsas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01450128 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AM CORPORATIVE SERVICES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936569 DEL LIBRO

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

13

IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AM CORPORATIVE SERVICES SAS POR EL DE: AM CORPORATIVE HOLDING SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
12	2015/03/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/27	01924763
14	2015/04/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/05/06	01936569
15	2015/06/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/06/23	01950841

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: AM CORPORATIVE SERVICES SAS PODRA PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS: 1) SERVICIOS POSTALES ESTABLECIDOS EN LA LEY 1369 DE 2009, DEMÁS NORMAS QUE LA REFORMEN, ADICIONEN, O COMPLEMENTEN, SUS DECRETOS, RESOLUCIONES, O ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTEN O REGULEN, PODRÁ: CONSTITUIRSE EN OPERADOR POSTAL DE PAGO, ENTRE OTROS SERVICIOS DE GIROS INTERNACIONALES, CONFORME LO ESTABLEZCA LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL. 2) REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO AL OPERADOR OFICIAL DE CORREO 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVIDO DE CUNEO. 3) SERVIDOS DE CORRESPONSALÍA PARA EL SECTOR FINANCIERO: EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 2555 DE 2006, NORMAS QUE LA REFORMEN, ADICIONEN, O COMPLEMENTEN, SUS DECRETOS, PODRÁ: A) CONSTITUIRSE EN CORRESPONSAL NO BANCARIO, B) CONSTITUIRSE CON CORRESPONSAL NO FINANCIERO C) CONSTUIRSE EN CORRESPONSAL NO BURSATIL, D) CONSTITUIRSE EN CORRESPONSAL DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA PERMITIDA POR LA LEY. 4) TRANSFER: SIN QUE SE CONSTITUYA CORNO INTERMEDIARIO DEL MERCADO DE CAMBIADA O COMPAÑÍA DE INTERCAMBIO DE DIVISAS, AM CORPORATIVE SERVICES SAS, PODRÁ TRASLADAR FÍSICA O VIRTUALMENTE LAS TRANSFERENCIAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR POR LAS EMPRESAS HABILITADAS PARA LA INTERMEDIACIÓN Y EL CAMBIO. 5) CELEBRAR CONTRATOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES POSTALES: MEDIANTE ESTA ACTIVIDAD, AM CORPORATIVE SERVICES SAS PODRÁ SER TERCERO DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL DE QUE TRATA LA LEY 1369 DE 2009, O DE OTROS APERADORES POSTALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES INCORPORADOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO, DENTRO DE LA MISMA NORMATIVIDAD, PODRÁ AM CORPORATIVE SERVICES SAS PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE INTERCONEXIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVIDOS POSTALES DE CARGA EXPRESA, DE ENVÍOS URGENTES POR AVIÓN, DE ENVÍOS NACIONALES O EXTRANJEROS, DE OPERACIÓN LOGÍSTICA. DE BIENES O DE MEDIOS DE PAGO Y TODO CUANTO LA LEY PERMITA DENTRO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL O TRATADAS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA. 6) PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE CENTROS DE CORRESPONDENCIA PARA EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO O DE ECONOMÍA MIXTA. 7) SERVICIOS DE LIBRANZA: EN LA MEDIDA QUE LA LEY LO ESTABLEZCA, AM CORPORATIVE SERVICES SAS, PODRÁ CONSTITUIRSE EN OPERADOR DE LIBRANZA PARA EJECUTAR LAS TRANSACCIONES Y OPERACIONES PERMITIDAS CONFORME AL RÉGUNEN PARA EL MOMENTO. 8) EL DESARROLLO DEL SERVIDO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE PRODUCTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, PARA ELLO PODRÁ: A) HACER CONTACTOS PERSONALES O TELEFÓNICOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS, B) BRINDAR ASESORAMIENTO EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO, C) REALIZAR LA CUSTODIA DE LOS PRODUCTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS D) RECOLECTAR Y AQENCIAR DOCUMENTOS, E) REALIZAR ACERCAMIENTOS Y AGENCIAMIENTOS TELEFÓNICOS PARA RECEPCIÓN Y

ENTREGA PERSONALIZADA DE PRODUCTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS, F) HACER ACTUALIZACIONES DE PAGOS, G) BRINDAR RECORDATORIOS TELEFÓNICOS DE PAGO, H) PRESENTAR INFORMES DE COLOCACIÓN DE PRODUCTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE GESTIÓN OPERATIVA I) REALIZAR LA ENTREGA PERSONALIZADA DE LOS PRODUCTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS Y, J) TODAS LAS ACTIVIDADES LICITAS NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES; PERO TAMBIÉN PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 9) INTERMEDIACIÓN EN LA COLOCACIÓN DE PRODUCTOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, 10) CORRETAJE DE PRODUCTOS FINANCIEROS, 11) SERVIDOS BPO (BUSINESS PROCESS OUTSOURCING) 12) SERVIDOS DE CONTACT CENTER Y LOGÍSTICA INTEGRAL DE MARKETING, PRESTACIÓN, VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE SOLUCIONES LOGÍSTICAS DE GESTIÓN DE MERCADEO DE REDES DE COMUNICACIÓN. 13) DESARROLLO DE OFRECER Y PRESTAR SUS SERVIDOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. 14) DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COMERCIO ELECTRÓNICO. 15) CELEBRAR CONTRATOS, CONVENÍAS, COMPROMISOS, ACUERDO DE COOPERACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA Y DEMÁS FIGURAS JURIDICAS A FINES EN CALIDAD DE CONTRATANTE O CONTRATISTA CON PERSONAS O ENTIDADES CON DERECHO PÚBLICO, PRIVADO, O ECONOMÍA MIXTA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 16) DESCENTRALIZACION DE RECURSOS, MEDIANTE ESTE SERVICIO AM CORPORATIVE SERVICES SAS, SIN QUE CONSTITUYA ACTIVIDAD FINANCIERA O BANCARIA Y MEDIANTE EL CONTRATO CUMPLIRA ÓRDENES DE PAGO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. PAGO DE NÓMINAS O CUENTAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 17) DESCENTRALIZACIÓN DE FONDOS, MEDIASTE ESTE SERVIDO AM CORPORATIVE SERVICES SAS SIN QUE CONSTITUYA ACTIVIDAD FINANCIERA NI BANCARIA Y MEDIANTE EL CONTRATO DE MANDATO PODRÁ RECAUDAR DINERO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES INCORPORADAS O O NO EN DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO. RECIBIRA POR Y PARA SUS CLIENTES RECURSOS EN DINERO O EN ESPECIE EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL 18) COBRANZAS Y RECAUDO DE DINERO, TRASFERENCIAS ELECTRÓNICAS O VALORES GENERADO PAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DE CORREO, MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, GIROS POSTALES Y COMERCIO ELECTRÓNICO 19) TOMAR SEGUROS CONTRA RIESGOS QUE AFECTEN SUS BIENES Y EN ESPECIAL EL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TAMBIÉN PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS &OS, CONTRATOS CIVILES Y DE COMERCIO, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO MUEBLES E INMUEBLES URBANOS O RURALES, RECIBIR O DADOS EN ARRENDAMIENTOS, HIPOTECARLOS, DADOS EN PRENDA O PIGNORADOS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, INVERTIR EN OTRAS EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA LICITA, GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO, EN GENERAL DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LÍCITOS QUE SEAN

NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LAS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR CON SU FIRMA NI CON SUS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS. PARAGRAFO. ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, AFIANZAR O AVALAR OBLIGACIONES DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DISTINTAS A LA MISMA, SE PROHIBE A LOS SOCIOS COMPROMETER A LA SOCIEDAD POR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS A TITULO DE AVAL, FIADOR, OBLIGADO SOLIDARIO, SUBSIDIARIO, DIVISIBLE O ALTERNATIVA. 20) PRESENTAR A LICITACIONES PÚBLICOS O PRIVADOS, EN EL PAÍS O EL EXTERIOR Y HACER LAS OFERTAS CORRESPONDIENTES, CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS ACTOS O CONTRATOS CONDUCENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES O QUE COMPLEMENTEN SU OBJETO SOCIAL, SOLICITAR SE ADMITA EN CONCORDATO SI A ELLOS HUBIERE LUGAR. 21) OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE USO, MARCA, PATENTE, DE INVENCION Y PROCESOS INDUSTRIALES Y CUALQUIER OTRO CONSAGRADO POR LA LEGISLACIÓN SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL. 22) LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE RENTISTA DE CAPITAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. 23) COBRO DE CARTERA DIRECTAMENTE O POR INTERPUESTA PERSONA AM CORPORATIVE SERVICES SAS PODRÁ PRESTAR LOS SERVIDOS DE COBRO DE CARTERA EN LA FASE PREJUDICIAL Y JUDICIAL. 24) PODRÁ UTILIZAR PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EL NOMBRE DE AMGIROS, AMPAGOS, WWW.AMGIROS.COM WWW.AMPAGOS.COM, SMART POINT AM. 25) PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES Y/O AGENCIAS EN CUALQUIER CIUDAD DE COLOMBIA Y/O EL EXTERIOR. 26) VENTA DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVIDOS. LUEGO DE REVISAR EL ARTICULO 2 SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES, ES APROBADA POR UNANIMIDAD ES DECIR 55.500 ACCIONES SUSCRITAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$555,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 55,500.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$555,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 55,500.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$555,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 55,500.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL QUE SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE UN AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDA REMOVERLO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO O REELEGIRLO INDEFINIDAMENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA, LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01450128 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05003213950E70

17 DE JUNIO DE 2016 HORA 15:25:47

R050032139

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

CARDENAS PATIÑO FELIX SANTIAGO

C.C. 000000079611844

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS; 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; 4. PRESENTAR PARA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, UN PRESUPUESTA GENERAL DE GASTOS Y COSTOS GENERALES DEL AÑO. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN ANÁLISIS FINANCIERO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE Y UN INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS; 6. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, UN DETALLE DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN INVENTARIO DE LAS EXISTENCIAS FÍSICAS Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA DE COMO SE LLEVÓ A CABO SU GESTIÓN Y LAS RECOMENDACIONES QUE PUDIESE HACER. 7. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, TODO CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS. 8. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 9. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS; 10. ASISTIR A TODAS LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 11. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO; 12. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 13. CERTIFICAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS INFORMES RELEVANTES PARA EL PÚBLICO NO CONTIENEN VICIOS, IMPRECISIONES O ERRORES QUE IMPIDAN CONOCER LA

VERDADERA SITUACIÓN PATRIMONIAL O LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.14. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LA REPRESENTEN A JUICIO O FUERA DE ÉL Y DELEGARLES SI FUERA EL CASO LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.15. VELAR PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL, CUANDO SE PROVEA EL CARGO.16. DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS SOCIOS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE TODOS ELLOS. LIMITACIONES: EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ PEDIR AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA POR UN VALOR SUPERIOR A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01914116 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL CARDOSO QUINTERO RICARDO ENRIQUE	C.C. 000000093121672

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SMART POINT FATIMA
MATRICULA NO : 02570499 DE 6 DE MAYO DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MAYO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0548 DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00153217 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.110013103024201500620 DE BANCOLOMBIA S.A., CONTRA EDGAR FABIAN HERNANDEZ MOSQUERA, HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ Y AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0136 DEL 18 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00153709 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2015-0662, DE: SEGURIDAD ATLAS LTDA, CONTRA: AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE REFERENCIA.

NOMBRE : SMART POINT BOSA
MATRICULA NO : 02570500 DE 6 DE MAYO DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MAYO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0547 DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00153218 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103024201500620 DE BANCOLOMBIA S.A., CONTRA EDGAR FABIAN HERNANDEZ MOSQUERA, HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ Y AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

61

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05003213950E70

17 DE JUNIO DE 2016 HORA 15:25:47

R050032139

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0136 DEL 18 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00153708 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2015-0662, DE: SEGURIDAD ATLAS LTDA, CONTRA: AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE FEBRERO DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



39 CMT de BTO

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320

RAD N°
15 7 6

Destinatario *M. OPERATIVE SERVICES SAS BOGOTÁ*

Dice contener
 Demanda Auto admisorio
Envío Por

Mandamiento de Pago

Tel:

alor:

Punto de

Dil *JN*
21

Recibido Por

C.C
Tel:

Fecha:

entregado
~~Dir. no Existe~~ Rechazado Cerrado
Dir. Incompleta

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **LTD EXPRESS** y el **REMITENTE**, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual **LTD EXPRESS** recibe del **REMITENTE** objetos denominados en adelante **MERCANCÍA**, que por un precio fijado por aquél se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por **LTD EXPRESS** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de **LTD EXPRESS** y por el **REMITENTE**. SEGUNDA: **LTD EXPRESS** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL **REMITENTE** indicará a **LTD EXPRESS** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **LTD EXPRESS**, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, **LOGISTICA GLOBAL** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, ácidos, venenos, venenales, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. En consecuencia exonera a **LTD EXPRESS** de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula **LTD EXPRESS** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. **LTD EXPRESS** se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL **REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; **LTD EXPRESS** no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será a cargo del **REMITENTE**, quién indemnizará a **LTD EXPRESS** o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: **LTD EXPRESS** se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **LTD EXPRESS** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de **LTD EXPRESS** por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **LTD EXPRESS** en el presente contrato. En consecuencia el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 248 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



Re: *39C # 4B BSA - BOJATE 1603 1011 - BTO*

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

B

315 320

RAD N°

2015/1276

Destinatario *AM Corporative Services SAS hoy ART
Corporative Holding S.A.S*

Dice contener

Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección

cl 39C # 4B BSA - BOJATE 1603 1011 - BTO

Enviado Por

Tel:

Recibido Por:

Ciudad:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción:

Valor:

C.C
Tel:

Fecha:

70.000

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit 80060741-6 Tel: 371-3033

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarrees sucesivos, co arrego de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste se a cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:

12094180

CITATORIO

Radicado No. **2015-1276**
EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA

CERTIFICAMOS

Que el día 16 de FEBRERO del año 2016 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Notificado: **AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S HOY CORPORATIVE HOLDING S.A.S**
Demandante: BANCO PICHINCHA SA
Demandados: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S HOY CORPORATIVE HOLDING S.A.S

En la siguiente dirección CALLE 39 E N° 48 F SUR 50 INT 1603 TORRE 1 DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

se expide el presente certificado el día 17 de FEBRERO del año 2016 en Bogotá D.C.

Cordialmente



JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

65

RAMA JUDICIAL
JUZGADO (39) TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTA
CARRERA 10 No 14 -33 piso 16

CITATORIO CONFORME AL 315 DEL C.P.C.

SEÑOR(A)
AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S HOY
AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S
DIRECCIÓN : CALLE 39 E No 48 F SUR – 50,
INTE 1603, TORRE 1
BOGOTA.

FECHA
- 02 - 2016

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

DD MM AAAA
04 08 2015

2015 - 1276

**EJECUTIVA MIXTA DE
MENOR CUANTIA**

DEMANDANTE
BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO
AM CORPORATIVE SERVICES
S.A.S HOY
CORPORATIVE HOLDING S.A.S

Por intermedio de la presente, se le requiere para que dentro de los 5_X_10__20__ días siguientes a la entrega de esta comunicación, se sirva comparecer al Despacho Judicial de la referencia, y se notifique de la providencia proferida dentro del mencionado proceso, en horario de 8: am a 1:00pm y de 2:pm a 5:pm.

Parte interesada

Luis Hermides Tiquer
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ (Apoderado)
Cel. 313 2564269

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2225 de 2003

Res. Mintic 003027 de 2011 y.
Fecha Recolección

16



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Téls.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



Re: *75371111-110*

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
 pm



315 320

RAD N°

75371111-110

Destinatario *Art. 370 de la Ley 1712 de 2014*

Dice contener

Demanda Auto admisión Mandamiento de Pago

Dirección

370 de la Ley 1712 de 2014

Ciudad:

Enviado Por

Tel:

Recibido Por:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción:

Valor:

7000

Fecha:

IMPRESO POR: Precisión Grafica NIT: 800660711-6 Tel: 3713033

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarrees sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la mercancía los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

ES

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO (39) TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTA
CARRERA 10 No 14 -33 piso 16**

CITATORIO CONFORME AL 315 DEL C.P.C.

**SEÑOR(A)
AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S HOY
AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S
DIRECCIÓN : CALLE 39 E No 48 F SUR – 50,
INTE 1603, TORRE 1
BOGOTA.**

**FECHA
– 02 - 2016**

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

DD MM AAAA
04 08 2015

2015 - 1276

**EJECUTIVA MIXTA DE
MENOR CUANTIA**

**DEMANDANTE
BANCO PICHINCHA S.A.**

**DEMANDADO
AM CORPORATIVE SERVICES
S.A.S HOY
CORPORATIVE HOLDING S.A.S**

Por intermedio de la presente, se le requiere para que dentro de los 5_X_10__20__ días siguientes a la entrega de esta comunicación, se sirva comparecer al Despacho Judicial de la referencia, y se notifique de la providencia proferida dentro del mencionado proceso, en horario de 8: am a 1:00pm y de 2:pm a 5:pm.

Parte interesada

Luis Hermides Tique R
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ (Apoderado)
Cel. 313 2564269



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2225 de 2003

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tel.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



Remite: *SE 39 C-11 de BTA*

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320

RAD N° *57*

De natario

Dice contener

Demanda Auto admisorio andamiento de Pago

Envío Por

Tel:

Rección

Recibido Por.

C.C

Tel:

Fecha:

Ciudad:

Entregado rechazado

Dir. no Existe Cerrado

Dir. Incompleta Desconocido

No vive

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se comprometa a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la carga los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección:



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0012094177



1a M 2016

Remite: 39 Cr. de BTA

Día de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am pm

315 320

RAD N°

2015/1276

Destinatario: Herbert Vivaldy Hurtado Acero

Dice contener: Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección: Cra 36 # 161-45, 19/9 E, INT 21

Ciudad: BTA

Enviado Por: Luis H. Rige

Tel:

Recibido Por:

Entregado Rechazado

Dir. no Existe Cerrado

Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: Valor: 10.000

C.C Tel:

Fecha:

No vive.

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit 800607446 Tel: 3713033

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **LTD EXPRESS** y el **REMITENTE**, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual **LTD EXPRESS** recibe del **REMITENTE** objetos denominados en adelante **MERCANCÍA**, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por **LTD EXPRESS** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de **LTD EXPRESS** y por el **REMITENTE**. SEGUNDA: **LTD EXPRESS** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL **REMITENTE** indicará **LTD EXPRESS** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **LTD EXPRESS**, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, **LOGISTICA GLOBAL** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a **LTD EXPRESS** de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula **LTD EXPRESS** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la mercancía los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. **LTD EXPRESS** se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL **REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; **LTD EXPRESS** no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del **REMITENTE**, quién indemnizará a **LTD EXPRESS** o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: **LTD EXPRESS** se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **LTD EXPRESS** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de **LTD EXPRESS** por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **LTD EXPRESS** en el presente contrato. En consecuencia el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



CERTIFICADO No:
12094177

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2015-1276**
EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA

CERTIFICAMOS

Que el día **15** de **FEBRERO** del año **2016** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ**

Demandante: **BANCO PICHINCHA SA**

Demandados: **HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ**

En la siguiente dirección **CARRERA 56 N° 161 45 BLOQUE E INT 21 (CERTIFICADO DE TRADICION) DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **16** de **FEBRERO** del año **2016** en Bogotá D.C.

Cordialmente



JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

71

RAMA JUDICIAL
JUZGADO (39) TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTA
CARRERA 10 No 14 -33 piso 16

CITATORIO CONFORME AL 315 DEL C.P.C.

SEÑOR(A)
HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN : CARRERA 56 No 161 – 45,
BLOQUE E, INT 21, (CERTIFICADO DE TRADICION)
BOGOTA.

FECHA
- 02 - 2016

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
		DD MM AAAA
		04 08 2015
2015 - 1276	EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA	

DEMANDANTE
BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO
**HERBERT VIVALDY HURTATIZ
HERNANDEZ**

Por intermedio de la presente, se le requiere para que dentro de los 5_X_10__20__ días siguientes a la entrega de esta comunicación, se sirva comparecer al Despacho Judicial de la referencia, y se notifique de la providencia proferida dentro del mencionado proceso, en horario de 8: am a 1:00pm y de 2:pm a 5:pm.

Parte interesada

Luis Hermides Tique R
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ (Apoderado)
Cel. 313 2564269

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2225 de 2003

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0012094179

Remitente:

1. M A

Día de entrega

Day selection boxes (1-3)

Hora de entrega:

Hour selection boxes (1-12)

am/pm selection boxes

Handwritten mark '22'

315

320

RAD N°

Destinatario

Dice contener

Demanda, Auto admisorio, Mandamiento de Pago checkboxes

Dirección

Enviado Por

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Ciudad:

Entregado, Rechazado, Dir. no Existe, Cerrado, Dir. Incompleta, Desconocido checkboxes

Punto de Recepción:

Valor:

Handwritten value '10000'

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit 80060711-6 Tel: 3713033

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la mercancía los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

73

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO (39) TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTA
CARRERA 10 No 14 -33 piso 16**

CITATORIO CONFORME AL 315 DEL C.P.C.

**SEÑOR(A)
HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN : CARRERA 56 No 161 – 45,
BLOQUE E, INT 21, (CERTIFICADO DE TRADICION)
BOGOTA.**

**FECHA
- 02 - 2016**

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
		DD MM AAAA
		04 08 2015

2015 - 1276

**EJECUTIVA MIXTA DE
MENOR CUANTIA**

**DEMANDANTE
BANCO PICHINCHA S.A.**

**DEMANDADO
HERBERT VIVALDY HURTATIZ
HERNANDEZ**

Por intermedio de la presente, se le requiere para que dentro de los 5_X_10__20__ días siguientes a la entrega de esta comunicación, se sirva comparecer al Despacho Judicial de la referencia, y se notifique de la providencia proferida dentro del mencionado proceso, en horario de 8: am a 1:00pm y de 2:pm a 5:pm.

Parte interesada

Luis Hermides Tique R.
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ (Apoderado)
Cel. 313 2564269



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2225 de 2003

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



19 de 2016

Re: 29 C.M. de BTO

Día de entrega 1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
 pm

315 320

RAD N° 2015/1276

Destinatario: Herbert Vivaldy Hurtado Hernandez

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección: cell 18 A #69f-56, Plantavida Ciudad: BTO

Envjado Por: Luis H. Rojas
Tel:

Recibido Por:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recolección: Valor: 10.000

C.C
Tel:
Fecha:

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR: Emisión Gráfica NE 80096074-6, Tel.: 374.3033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se registrará por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será responsabilidad del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados, por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



12M 80A6

Receptor: José Zapata de Bto

Día de entrega: [] [] []
[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
 am pm



315 320 RAD N°

2005/1276

Destinatario: Herbert Vivaldy Hurtado Hernandez

Dice contener: Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección: Calle 18A # 69F - 56, Leuzivideo Ciudad: Bto

Enviado Por: Luis H. Rigey
Tel: _____

Recibido Por: _____
C.C: _____
Tel: _____

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: _____ Valor: 10.000

Fecha: _____

IMPRESO POR: Precisión Gráfica N° 60060711-6 Tel: 3743033

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento no es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

Handwritten mark resembling the number 20.

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2015-1276**
EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA

CERTIFICAMOS

Que el día **15** de **FEBRERO** del año **2016** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ**

Demandante: **BANCO PICHINCHA SA**

Demandados: **HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ**

En la siguiente dirección **CALLE 18 A N° 69 F 56 BARRIO MONTEVIDEO DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE Y TAMPOCO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **16** de **FEBRERO** del año **2016** en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

72

RAMA JUDICIAL
JUZGADO (39) TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTA
CARRERA 10 No 14 -33 plso 16

CITATORIO CONFORME AL 315 DEL C.P.C.

SEÑOR(A)
HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN : CALLE 18 A No 69 F - 56
BARRIO: MONTEVIDEO
BOGOTA.

FECHA
- 02 - 2016

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

DD MM AAAA
04 08 2015

2015 - 1276

**EJECUTIVA MIXTA DE
MENOR CUANTIA**

DEMANDANTE
BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO
**HERBERT VIVALDY HURTATIZ
HERNANDEZ**

Por intermedio de la presente, se le requiere para que dentro de los 5_X_10__20__ días siguientes a la entrega de esta comunicación, se sirva comparecer al Despacho Judicial de la referencia, y se notifique de la providencia proferida dentro del mencionado proceso, en horario de 8: am a 1:00pm y de 2:pm a 5:pm.

Parte interesada

Luis Hermides Tique R
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ (Apoderado)
Cel. 313 2564269

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2225 de 2003

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



1 M 20 A6

Remite:

7-27-11

Día de entrega

1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
 pm

RP

315 320

RAD N°

Dice contener

Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Destinatario

Dirección

Enviado Por

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Ciudad:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción:

Valor:

10000

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit 8006071146 Tel: 3713033

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreo sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la mercancía los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

R

RAMA JUDICIAL
JUZGADO (39) TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTA
CARRERA 10 No 14 -33 plso 16

CITATORIO CONFORME AL 315 DEL C.P.C.

SEÑOR(A)
HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN : CALLE 18 A No 69 F - 56
BARRIO: MONTEVIDEO
BOGOTA.

FECHA
- 02 - 2016

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

DD MM AAAA
04 08 2015

2015 - 1276

**EJECUTIVA MIXTA DE
MENOR CUANTIA**

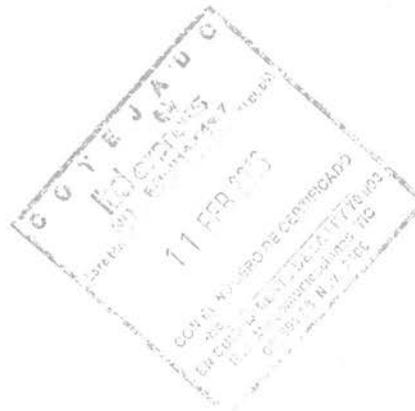
DEMANDANTE
BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO
**HERBERT VIVALDY HURTATIZ
HERNANDEZ**

Por intermedio de la presente, se le requiere para que dentro de los 5_X_10_20 días siguientes a la entrega de esta comunicación, se sirva comparecer al Despacho Judicial de la referencia, y se notifique de la providencia proferida dentro del mencionado proceso, en horario de 8: am a 1:00pm y de 2:pm a 5:pm.

Parte interesada

Luis Hermides Tiquer
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ (Apoderado)
Cel. 313 2564269



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2225 de 2003

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 02
F. a Recolección

ltd express
entendido al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
284 2519 - 243 3398

Guía Número



10 08 2016

L. Bogotá - Colombia

Remitente: *For 320 de BTA*

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
 pm



315 320

RAD N°

2005/1276

Destinatario: *Herbert Vivian Huatari Hernandez*

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección: *cl/39E #48F sur - 5D, int c 1603, TO* Ciudad: *BTA*

Enviado Por: *10019 J. T. T. T.* Tel:

Recibido Por:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: *[Signature]* Valor: *10.000*

C.C
Tel:

Fecha:

IMPRES/PROF. - Precisión Grafica Nit 60060311-6 Tel. 3713033

BOGALC

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior. Contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legamente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cyanuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, manhuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos u cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios materiales que llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la mercancía los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes son de interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en su caso sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2015-1276**
EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA

CERTIFICAMOS

Que el día **16** de **FEBRERO** del año **2016** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ**

Demandante: **BANCO PICHINCHA SA**

Demandados: **HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ**

En la siguiente dirección **CALLE 39 E N° 48 F SUR - 50 INT 1603 TORRE 1 DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **DIRECCION NO EXISTE**

se expide el presente certificado el día **17** de **FEBRERO** del año **2016** en Bogotá D.C.

Cordialmente,

ltd express
NIT · 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

3

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO (39) TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTA
CARRERA 10 No 14 -33 piso 16**

CITATORIO CONFORME AL 315 DEL C.P.C.

**SEÑOR(A)
HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN : CALLE 39 E No 48 F SUR – 50,
INTE 1603, TORRE 1
BOGOTA.**

**FECHA
– 02 - 2016**

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

DD MM AAAA
04 08 2015

2015 - 1276

**EJECUTIVA MIXTA DE
MENOR CUANTIA**

**DEMANDANTE
BANCO PICHINCHA S.A.**

**DEMANDADO
HERBERT VIVALDY HURTATIZ
HERNANDEZ**

Por intermedio de la presente, se le requiere para que dentro de los 5_X_10_20 días siguientes a la entrega de esta comunicación, se sirva comparecer al Despacho Judicial de la referencia, y se notifique de la providencia proferida dentro del mencionado proceso, en horario de 8: am a 1:00pm y de 2:pm a 5:pm.

Parte interesada

Luis Hermides Tique R.
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ (Apoderado)
Cel. 313 2564269

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2225 de 2003

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



1 D 10 M 9 A

Emisora: *1.02 37 1.10.10 1070*

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

SA

315 320

RAD N° *2015/1276*

Destinatario *Dr. Juan Fernando Hernandez*

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección *Cra 10 No 15-39*

Ciudad: *Bogotá*

Enviado Por
Tel: *315 37 1070*

Recibido Por:
C.C
Tel:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recolección: *1070*
Valor: *10.000*

Fecha:

IMEPRESO POR - Precisión Grafica NIT 60060711-6 Tel. 3713033

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara asimismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Asimismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCION INCUMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

05

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO (39) TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTA
CARRERA 10 No 14 -33 piso 16**

CITATORIO CONFORME AL 315 DEL C.P.C.

**SEÑOR(A)
HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN : CALLE 39 E No 48 F SUR – 50,
INTE 1603, TORRE 1
BOGOTA.**

**FECHA
– 02 - 2016**

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
04 08 2015

2015 - 1276

**EJECUTIVA MIXTA DE
MENOR CUANTIA**

**DEMANDANTE
BANCO PICHINCHA S.A.**

**DEMANDADO
HERBERT VIVALDY HURTATIZ
HERNANDEZ**

Por intermedio de la presente, se le requiere para que dentro de los 5_X_10_20__ días siguientes a la entrega de esta comunicación, se sirva comparecer al Despacho Judicial de la referencia, y se notifique de la providencia proferida dentro del mencionado proceso, en horario de 8: am a 1:00pm y de 2:pm a 5:pm.

Parte interesada

Luis Hermides Tique R.
**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ (Apoderado)
Cel. 313 2564269**



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2225 de 2003

SEÑOR(A):
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2015-1276
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S Y HERBERT VIVALDY HURTATIZ
HERNANDEZ.

LUIS H. TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado la entidad demandante, allego junto con el presente, las certificaciones cotejadas, de las diligencias de notificación personal, conforme el art. 315 del C.P.C., hechas a la parte demandada, las cuales tuvieron resultado NEGATIVO, ASÍ:

AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S:

-0012094180 CON RESULTADO NEGATIVO

HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

-0012094177 CON RESULTADO NEGATIVO

-0012094178 CON RESULTADO NEGATIVO

-0012094179 CON RESULTADO NEGATIVO

Teniendo en cuenta la imposibilidad para notificar personalmente a la parte Demanda en las direcciones aportadas por los clientes para tal fin.

Aprovecho para contarle al señor Juez, que el suscrito solicitó proactivamente un Certificado de Existencia y Representación de la Demanda AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S, a efectos de verificar si dicha empresa había cambiado su domicilio, pero se pudo constatar que corresponde a la misma dirección que aparecía en el certificado al momento de la presentación de la demanda.

Así las cosas, le ruego al señor Juez tener en cuenta las siguientes direcciones, para intentar la notificación:

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: amparo1978gkj@gmail.com

Anexo (s):

-Certificado de Existencia y Representación de la Demanda AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S., con fecha de expedición 17/06/2016.

Atentamente,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D. C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

87

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref expediente No. 11001400303912015 – 01276 00

Bogotá, D.C., 11 de Julio de 2016

La dirección electrónica aportada por el extremo actor a folio 86, téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

IMBM

<p>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>12/07/16</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>49</u>.</p> <p>Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria</p>

Notificación personal según Art. 315 del C.P.C para HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ



LUIS TIQUE

Hoy, 3:45 p.m.

Usted: amparo1978gkj@gmail.com

Bandeja de entrada

El mensaje se envió con importancia alta.



Notificación personal Ar...
320 KB

Mostrar todos 2 archivos adjuntos (653 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Personal

Evernote

Buenas tardes.

Cordial saludo

Señor HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

Adjunto al presente, atentamente me permito enviar notificación, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ

Abogado

Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84

Oficina 905, Bogotá D.C.

Teléfonos: 4661880 - 4661465

Celulares: 3132564269

LUIS TIQUE

69

De: LUIS TIQUE
Enviado el: jueves, 27 de octubre de 2016 03:48 p.m.
Para: 'amparo1978gkj@gmail.com'
CC: 'natasofi1971@hotmail.com'
Asunto: Notificación personal según Art. 315 del C.P.C para HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ
Datos adjuntos: Notificación personal Art. 315 del C.G.P HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ.jpg; Notificación personal Art. 315 del C.G.P HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ.pdf
Importancia: Alta
Categorías: Categoría roja

Buenas tardes:

Cordial saludo
Señor HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

Adjunto al presente, atentamente me permito enviar notificación, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
Abogado
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84
Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880 - 4661465
Celulares: 3132564269

Retransmitido: Notificación personal según Art. 315 del C.P.C para
HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

jue 27/10/2016 3:49 p.m.

Para: amparo1978gkj@gmail.com <amparo1978gkj@gmail.com>;

This is an automatically generated Delivery Status Notification.

Your message has been successfully relayed to the following recipients, but the requested delivery status notifications may not be generated by the destination.

amparo1978gkj@gmail.com

91

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 16

CITATORIO CONFORME AL 315 DEL C.P.C

SEÑOR(A)
HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN ELECTRONICA:
AMPARO1978GKJ@GMAIL.COM

FECHA
26 / 10 / 2016

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

DD MM AAAA
04 08 2015

2015 – 01276

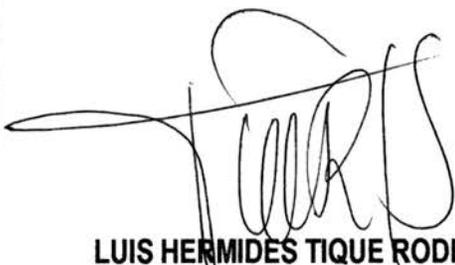
**EJECUTIVA MIXTA DE MENOR
CUANTIA**

DEMANDANTE
BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO
AM CORPORATIVE SERVICES SAS
hoy AM CORPORATIVE HOLDING
SAS y HERBERT VIVALDY
HURTATIZ HERNANDEZ

Por intermedio de la presente, se le requiere para que dentro de los 5_X_10_20 días siguientes a la entrega de esta comunicación, se sirva comparecer al Despacho Judicial de la referencia, y se notifique de la providencia proferida dentro del mencionado proceso, en horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Parte interesada



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
(Apoderado)
Cel. 313 2564269

Notificación personal según Art. 315 del C.P.C para AM CORPORATIVE HOLDING SAS

Q2



LUIS TIQUE
Hoy, 4:53 p.m.



Notificación personal Ar...
297 KB

2 archivos adjuntos (591 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Personal

Buenas tardes:

Cordial saludo
Señores AM CORPORATIVE SAS

Adjunto al presente, atentamente me permito enviar notificación, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
Abogado
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84
Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880 - 4661465
Celulares: 3132564269

93

LUIS TIQUE

De: LUIS TIQUE
Enviado el: miércoles, 26 de octubre de 2016 04:53 p.m.
Para: 'amparo1978gkj@gmail.com'
CC: 'natasofi1971@hotmail.com'
Asunto: Notificación personal según Art. 315 del C.P.C para AM CORPORATIVE HOLDING SAS
Datos adjuntos: Notificación personal Art. 315 del C.G.P AM CORPORATIVE HOLDING SAS.jpg;
Notificación personal Art. 315 del C.G.P AM CORPORATIVE HOLDING SAS.pdf

Importancia: Alta
Carácter: Personal

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenas tardes:

Cordial saludo
Señores AM CORPORATIVE SAS

Adjunto al presente, atentamente me permito enviar notificación, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ

Abogado

Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84

Oficina 905, Bogotá D.C.

Teléfonos: 4661880 - 4661465

Celulares: 3132564269

Retransmitido: Notificación personal según Art. 315 del C.P.C para AM
CORPORATIVE HOLDING SAS

QA

postmaster@mail.hotmail.com

mié 26/10/2016 4:54 p.m.

Bandeja de entrada

Para: amparo1978gkj@gmail.com <amparo1978gkj@gmail.com>;

This is an automatically generated Delivery Status Notification.

Your message has been successfully relayed to the following recipients, but the requested delivery status notifications may not be generated by the destination.

amparo1978gkj@gmail.com

RS

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 16

CITATORIO CONFORME AL 315 DEL C.P.C

SEÑOR(A)
AM CORPORATIVE SERVICES SAS hoy AM
CORPORATIVE HOLDING SAS
DIRECCIÓN ELECTRONICA:
AMPARO1978GKJ@GMAIL.COM

FECHA
26 / 10 /2016

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
04 08 2015

2015 – 01276

**EJECUTIVA MIXTA DE MENOR
CUANTIA**

DEMANDANTE
BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO
AM CORPORATIVE SERVICES SAS
hoy AM CORPORATIVE HOLDING
SAS y HERBERT VIVALDY
HURTATIZ HERNANDEZ

Por intermedio de la presente, se le requiere para que dentro de los 5_X_10_20__ días siguientes a la entrega de esta comunicación, se sirva comparecer al Despacho Judicial de la referencia, y se notifique de la providencia proferida dentro del mencionado proceso, en horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Parte interesada



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
(Apoderado)
Cel. 313 2564269

AR

De: AMPARO ROMERO HUERTAS <amparo1978gkj@gmail.com>
Enviado el: viernes, 28 de octubre de 2016 01:31 p.m.
Para: LUIS TIQUE
Asunto: [SPAM]Re: Notificación personal según Art. 315 del C.P.C para HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

Buenas Tardes;

Les quiero informar que este es un correo personal, yo no trabajo con ellos hace 2 años. Y realmente no tengo datos de ellos, para que los puedan contactar.

Cordialmente;

AMPARO ROMERO

El 27 de octubre de 2016, 15:59, LUIS TIQUE<natasofi1971@hotmail.com> escribió:

Buenas tardes:

Cordial saludo

Señor HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

Adjunto al presente, atentamente me permito enviar notificación, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ

Abogado

SEÑOR (A)

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 26-JAN-17 16:46

E.

S.

D.

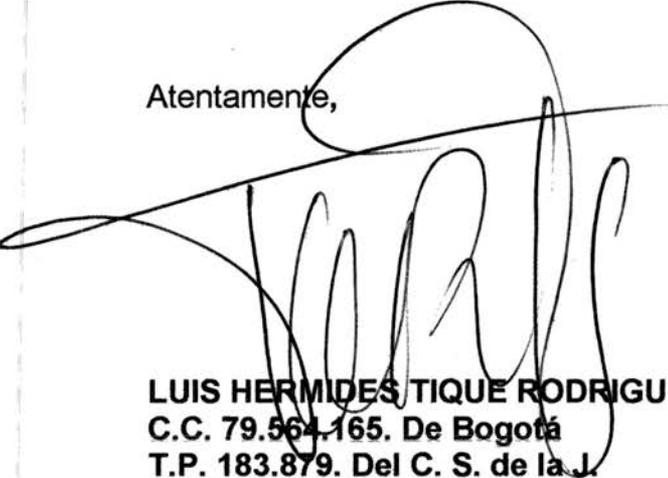
REF: EJECUTIVO No. 2015 - 1276

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA

DEMANDADO: AM CORPORATIVE HOLDING SAS y HERBERT VIVALDY
HURTATIZ HERNANDEZ

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado la entidad demandante, allego junto con el presente, las certificaciones emitidas por el correo electrónico, para las diligencias de notificación personal, conforme al artículo 315 del C.P.C. hechas a la parte demandada, por medio del correo electrónico AMPARO1978GKJ@GMAIL.COM que se encuentra registrado ante la cámara de comercio como dirección electrónica de notificación, el día 27 de octubre del año 2016 con resultado **negativo** teniendo en cuenta que la señora Amparo Romero respondiendo a la mencionada notificación el día 28 de octubre del año 2016 informando que ya no era empleada de la empresa en mención y que además ese correo es personal, teniendo en cuenta esto con el presente me permito manifestar que ignoro el lugar donde pueda ser citada la parte demandada, por lo anterior ruego al señor juez ordenar el **EMPLAZAMIENTO** de la parte demanda, de conformidad al art. 318 del C.P.C

Atentamente,


LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. 79.564.165. De Bogotá
T.P. 183.879. Del C. S. de la J.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

- 1. SE BUSCARON EN TIEMPO ALGUNAS COPIAS
- 2. NO SE dio CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROSECUCION INTERNA SE ENCARGA EJECUTORIA
- 4. ALIENO EL TIEMPO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EJECUCION
- 5. VIOLENCIA EL TERMINO DE TOMADO ANTERIOR LAJUNTA DE LA LEY
EJECUCION EN PERU: SI NO
- 6. EN EL PROCESO DE EJECUCION
- 7. EN EL PROCESO DE EJECUCION SE HA EJECUTADO LA LEY
EJECUCION EN PERU: SI NO
- 8. EN EL PROCESO DE EJECUCION AUTO ANTERIOR
- 9. EN EL PROCESO DE EJECUCION AUTO ANTERIOR
- 10. EN EL PROCESO DE EJECUCION AUTO ANTERIOR
- 11. EN EL PROCESO DE EJECUCION AUTO ANTERIOR
- 12. EN EL PROCESO DE EJECUCION AUTO ANTERIOR
- 13. EN EL PROCESO DE EJECUCION AUTO ANTERIOR
- 14. EN EL PROCESO DE EJECUCION AUTO ANTERIOR
- 15. EN EL PROCESO DE EJECUCION AUTO ANTERIOR
- 16. EN EL PROCESO DE EJECUCION AUTO ANTERIOR
- 17. EN EL PROCESO DE EJECUCION AUTO ANTERIOR
- 18. EN EL PROCESO DE EJECUCION AUTO ANTERIOR
- 19. EN EL PROCESO DE EJECUCION AUTO ANTERIOR
- 20. EN EL PROCESO DE EJECUCION AUTO ANTERIOR

31/10/17

SECRETARIA



18

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Ref expediente No.110014003039-2015-01276-00

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Como quiera que la parte actora manifiesta desconocer la dirección de notificación del demandado, el despacho **dispone** que previo a ordenar el emplazamiento de la pasiva, oficiar al Ministerio de Salud y Protección Social – RUAF, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación informe las direcciones físicas y/o electrónicas que reporten respecto de la parte demandada, AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S. y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ, en su base de datos. Tramítese por conducto de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES.

Juez.

fomr

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY	11-6 FEB 2017
se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 17.	
Dollys Julieth Gamboa Triviño	
Secretaria	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247.

OFICIO No. 350

Bogotá D.C., 17 de Febrero de 2017

Señores
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – RUAF.
La Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto Número 11001400303920150127600
de BANCO PICHINCHA S.A. con NIT: 8902007567 contra AM
CORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE
HOLDING S.A.S., y HERBERT VIVALDY HURTATIZ
HERNANDEZ identificados con NIT: 900411553 y
C.C.No.80.758.234.

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha TRES (3) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación informe las direcciones físicas y/o electrónicas que reporten los demandados AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S., y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ identificados con NIT: 900411553 y C.C.No.80.758.234 en su base de datos.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

nv

Petio Oficio 03.03.17
Johana Jimenez A
1603765793
Autorizada

99

STANDARD FORM NO. 64
PROPERTY OF THE GOVERNMENT
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D. C. 20301
PROPERTY OF THE GOVERNMENT
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D. C. 20301
PROPERTY OF THE GOVERNMENT
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D. C. 20301
PROPERTY OF THE GOVERNMENT
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D. C. 20301

Sin pronunciamiento

28-3-17

TB

100

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Tres (03) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

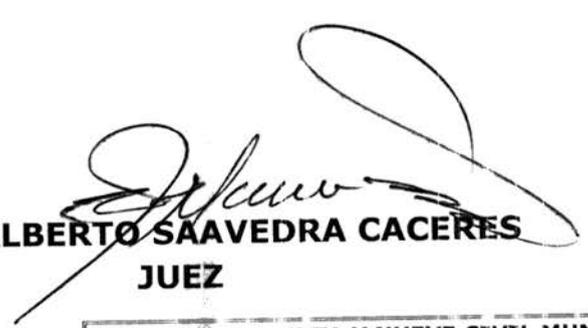
Ref. Expediente No. 1100140030392015-01276 00

Teniendo en cuenta que no obra respuesta de la orden emitida mediante proveído de fecha 24 de Noviembre de 2016, se dispone:

1.- Requerir PERENTORIAMENTE a la entidad Ministerio de Salud y Protección Social, para que de forma inmediata suministre la información solicitada mediante oficio 350 del 17 de Febrero de 2017.

Ofíciase adjuntando copia del referido oficio.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

gdc

<p>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>05/04/2017</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>53</u></p> <p>Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cempl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 00993

Bogotá D.C., 8 de Mayo de 2017.

Señores
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - RUAF
La Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No.
11001400303920150127600 de BANCO PICHINCHA
S.A. identificado con NIT. No. 8902007567 contra AM
CORPORATIVE SERVICES S.A.S. hoy AM CORPORATIVE
HOLDING S.A.S., y HERBERT VIVALDY HURTATIZ
HERNANDEZ identificados con NIT. No. 900411553 y
C.C. No. 80.758.234 respectivamente

Comunico a usted, que éste Juzgado mediante providencia de fecha tres (3) de Abril de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso requerirlo a fin que de manera inmediata se sirva suministrar la información solicitada mediante oficio No. 350 del 17 de Febrero de 2017.

Adjunto copia del oficio en mención radicado esas dependencias en un total de un (1) folio útil.

Cordialmente,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

nv

Detino Oficio 12 mayo -17
Leydis Jimenez A.
1008765993.

SEÑOR(A):

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL



REF: EJECUTIVO No. 2015-01276

51709 4-AUG-'17 15:57

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. Y HERBERT VIVALDY
HURTATIZ HERNANDEZ

ASUNTO: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado la entidad demandante, teniendo en cuenta la imposibilidad para notificar personalmente a la parte Demanda en las direcciones aportadas por el cliente para tal fin, le ruego al señor Juez, ordenar el emplazamiento de la parte demanda.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.584.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Apoderado Actor

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01276 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, acredítese el diligenciamiento del oficio dirigido al Ministerio de Protección Social.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

Gdc

<p>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>30</u> <u>AGO</u> 2017 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>131</u></p> <p>Yady Milena Santamaría C. Secretaria</p>

104



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2832247



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Radicado No: 201742301616142
DEST: 1300 O. TECNOLOGÍA REM: JUZGADO 39 CIV
2017-07-28 15:54 Fol: 1 Anex: Desc Anex:
Consulte su trámite en <http://www.minsalud.gov.co> Cód veri: 94166

OFICIO No. 00993

Bogotá D.C., 8 de Mayo de 2017.

Señores
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - RUAF
La Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No.
11001400303920150127600 de BANCO PICHINCHA
S.A. identificado con NIT. No. 8902007567 contra AM
CORPORATIVE SERVICES S.A.S. hoy AM CORPORATIVE
HOLDING S.A.S., y HERBERT VIVALDY HURTATIZ
HERNANDEZ identificados con NIT. No. 900411553 y
C.C. No. 80.758.234 respectivamente

Comunico a usted, que éste Juzgado mediante providencia de fecha tres (3) de Abril de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso requerirlo a fin que de manera inmediata se sirva suministrar la información solicitada mediante oficio No. 350 del 17 de Febrero de 2017.

Adjunto copia del oficio en mención radicado esas dependencias en un total de un (1) folio útil.

Cordialmente,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

nv

SEÑOR (A)
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

REF: EJECUTIVO No. 2015 - 1276
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A -
DEMANDADO: AM CORPORATIVE HOLDING SAS - HERBERT VIVALDY
HURTATIZ HERNANDEZ

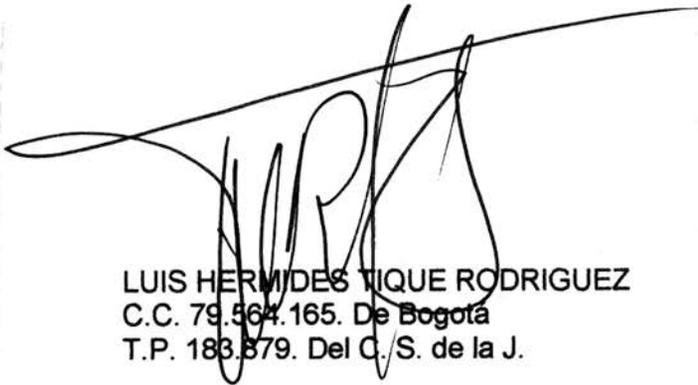
54667 26-SEP-17 12:13

ASUNTO: ALLEGO COPIA DE OFICIO CON SELLO DE RADICACION

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, en atención a lo solicitado por el Despacho mediante auto de fecha 30 de agosto de 2017 con el presente me permito allegar para los fines pertinentes, la copia del oficio No. 993 de fecha 8 de mayo de 2017.

- Oficio No. 993 con sello de radicación ante MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - RUAF.

Atentamente,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. 79.564.165. De Bogotá
T.P. 188.879. Del C. S. de la J.

AL DE... INFORMANDO:

- 1. SE SUJERIO EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCONTRA EJECUTORIA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL JUICIO DE REPOSICION
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRESENTO(A) EN TIEMPO: SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE ESPLAZAMIENTO VENCIO EL(CO) EMPLEADO(A) NO COMPARO PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI NO
- 8. DADO CUMPLIMIENTO AUTOMATICO
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. DEPORRIMIENTO TRASLADO EN TIEMPO: SI NO
- 11. NOTIFICADO EN DEMANDADO, FALTAN OTROS: SI NO
- 12. OTROS

SECRETARIA

on

02 OCT 2017

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01276 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena requerir al INSITERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 00993 del 8 de mayo de 2017.

Comuníquesele adjuntando copia del referido oficio. Oficiese.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

Gdc

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
HOY 5 007 2017 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 150
Yady Milena Santamaría C.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

102

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 2626

Bogotá D.C., 20 de Octubre de 2017

Señores
MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL.
La Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto Número 11001400303920150127600 de BANCO PICHINCHA S.A. con NIT: 8902007567 contra AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S., y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ identificados con NIT: 900411553 y C.C.No.80.758.234.

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha CUATRO (4) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 00993 del 8 de mayo de 2017, del cual se le adjunta copia con el recibido de esa entidad.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Cordialmente,


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria

nv

Johana Jimenez
1003405793
15-09-17

108

SEÑOR(A):
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2015-01276

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. Y HERBERT VIVALDY
HURTATIZ HERNANDEZ

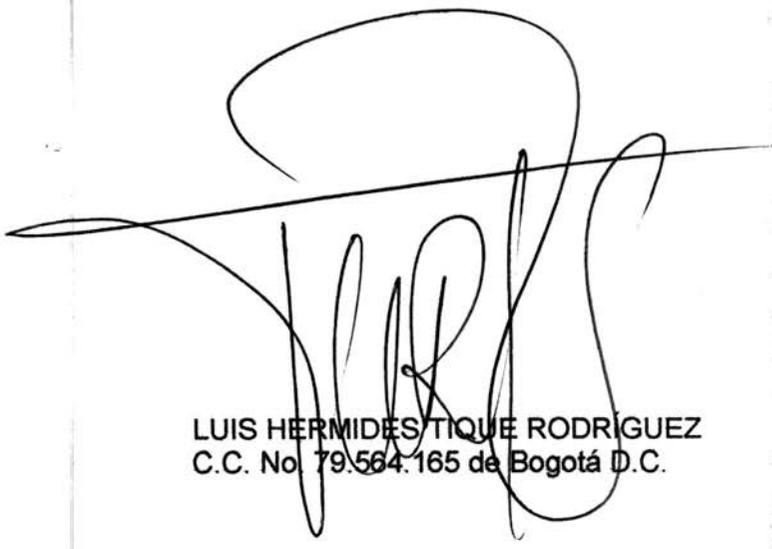
9918 14-MAR-18 16:53

1/1
FOLIO

ASUNTO: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado la entidad demandante, teniendo en cuenta la imposibilidad para notificar personalmente al señor HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ en las direcciones aportadas por el cliente para tal fin, y a la respuesta emitida por el Ministerio de Salud, con ocasión a los diferentes requerimientos elevados por el Despacho, mediante los oficio No. 993, 350 y 2626, muy respetuosamente le solicito al señor Juez, ordenar el emplazamiento de la parte demanda.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.

109

SEÑOR(A):
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2015-01276

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. Y HERBERT VIVALDY
HURTATIZ HERNANDEZ

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

9920 14-MAR-'18 16:53

of. g. felix

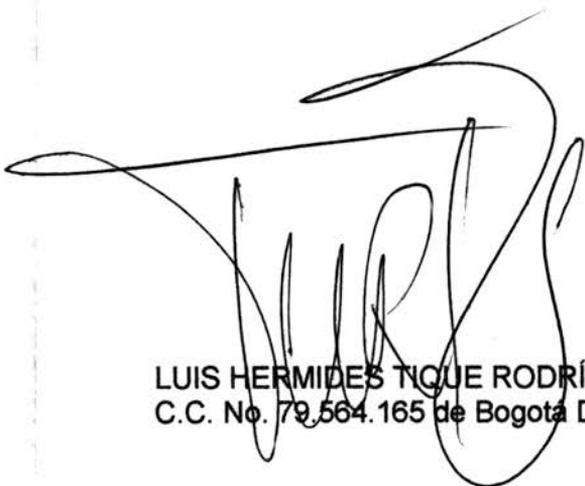
ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la entidad demandante, adjunto al presente me permito allegar memorial de notificación por conducta concluyente de la Demandada AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S., a través de su representante legal el señor FELIX SANTIAGO CARDENAS PATIÑO.

Lamentablemente no se pudo conseguir la firma del señor HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ, para efectos de la procedencia de la suspensión.

En este momento estamos celebrando un acuerdo de pago con el señor AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S., a través de su representante legal el señor FELIX SANTIAGO CARDENAS PATIÑO, el cual lo daremos a conocer oportunamente al Despacho.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.

Señor

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

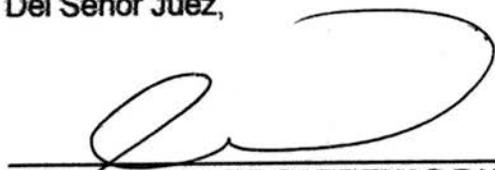
REF: PROCESO No. 2015 - 01276 - EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A.
Vs. AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. hoy AM CORPORATIVE HOLDING
S.A.S. Y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ.

FELIX SANTIAGO CARDENAS PATIÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, obrando en condición de representante legal de la sociedad AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S., demandada dentro del proceso de la referencia y, LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de BANCO PICHINCHA S.A., a usted señor juez manifestamos:

-Que nos damos por enterado y notificado del auto mediante el cual se profirió mandamiento de pago, de fecha cuatro (4) de agosto de 2015.

- Que de común acuerdo solicitamos al despacho la suspensión del proceso, por el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de presentación de este memorial.

Del Señor Juez,



FELIX SANTIAGO CARDENAS PATIÑO.

C.C. No. 79.611.844

Representante legal de la sociedad AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S.,

APODERADO BANCO PICHINCHA S.A.



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ.

C.C No. 79 504 165

TP. No. 183 879



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
Quien se identificó con C.C No. 79 504 165
TP No. 183 879 Bogotá D.C. 11 1 AGO. 2018

Responsable Centro de Servicios Paula Cardona
Maria Paula Cardona Romero



7a NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTA



COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a **SR. JUEZ**

fué presentado por: **CARLENAS MATIÑO FELIX SANTIAGO** quien se identificó con: C.C. No. **79611844** de **BOGOTÁ**

y la Tarjeta profesional No. ... y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 26/07/2017 13:27:548510

JOSE NIRO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.

390019

Func. o: FM



COPIA DE LA COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

BOGOTÁ D.C. 26/07/2017 13:27:548510

JOSE NIRO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.

390019

Func. o: FM

Notario Cifuentes Morales



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053926072C3BDD

26 DE JULIO DE 2017 HORA 12:36:13

R053926072

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : AM CORPORATIVE HOLDING SAS
N.I.T. : 900411553-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02062063 DEL 3 DE FEBRERO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :6 DE MAYO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
ACTIVO TOTAL : 2,058,976,000
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 39 E NO 48 F SUR 50 INT 1603 TORRE 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : amparol1978gkj@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 39 E NO 48 F SUR 50 INT 1603 TORRE 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Validez de Constancia del Píjar Puentes Trujillo

EMAIL COMERCIAL : am.holdingsas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01450128 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AM CORPORATIVE SERVICES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01936569 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AM CORPORATIVE SERVICES SAS POR EL DE: AM CORPORATIVE HOLDING SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
12	2015/03/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/27	01924763
14	2015/04/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/05/06	01936569
15	2015/06/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/06/23	01950841

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: AM CORPORATIVE SERVICES SAS PODRA PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS: 1) SERVICIOS POSTALES ESTABLECIDOS EN LA LEY 1369 DE 2009, DEMÁS NORMAS QUE LA REFORMEN, ADICIONEN, O COMPLEMENTEN, SUS DECRETOS, RESOLUCIONES, O ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTEN O REGULEN, PODRÁ: CONSTITUIRSE EN OPERADOR POSTAL DE PAGO, ENTRE OTROS SERVICIOS DE GIROS INTERNACIONALES, CONFORME LO ESTABLEZCA LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL. 2) REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO AL OPERADOR OFICIAL DE CORREO 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVIDO DE CUNEO. 3) SERVIDOS DE CORRESPONSALÍA PARA EL SECTOR FINANCIERO: EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 2555 DE 2006, NORMAS QUE LA REFORMEN, ADICIONEN, O COMPLEMENTEN, SUS DECRETOS, PODRÁ: A) CONSTITUIRSE EN CORRESPONSAL NO BANCARIO, B) CONSTITUIRSE CON CORRESPONSAL NO FINANCIERO C) CONSTUIRSE EN CORRESPONSAL NO BURSATIL, D) CONSTITUIRSE EN CORRESPONSAL DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA PERMITIDA POR LA LEY. 4) TRANSFER: SIN QUE SE CONSTITUYA CORNO INTERMEDIARIO DEL MERCADO DE CAMBIADA O COMPAÑÍA DE INTERCAMBIO DE DIVISAS, AM CORPORATIVE SERVICES SAS, PODRÁ TRASLADAR FÍSICA O VIRTUALMENTE LAS TRANSFERENCIAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR POR LAS EMPRESAS HABILITADAS PARA LA INTERMEDIACIÓN Y EL CAMBIO. 5) CELEBRAR CONTRATOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES POSTALES: MEDIANTE ESTA ACTIVIDAD, AM CORPORATIVE SERVICES SAS PODRÁ SER TERCERO DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL DE QUE TRATA LA LEY 1369 DE 2009, O DE OTROS APERADORES POSTALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES INCORPORADOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO, DENTRO DE LA MISMA NORMATIVIDAD, PODRÁ AM CORPORATIVE SERVICES SAS PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE INTERCONEXIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVIDOS POSTALES DE CARGA EXPRESA, DE ENVÍOS URGENTES POR AVIÓN, DE ENVÍOS NACIONALES O EXTRANJEROS, DE OPERACIÓN LOGÍSTICA. DE BIENES O DE MEDIOS DE PAGO Y TODO CUANTO LA LEY PERMITA DENTRO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL O TRATADAS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA. 6) PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE CENTROS DE CORRESPONDENCIA PARA EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO O DE ECONOMÍA MIXTA. 7) SERVICIOS DE LIBRANZA: EN LA MEDIDA QUE LA LEY LO ESTABLEZCA, AM CORPORATIVE SERVICES SAS, PODRÁ CONSTITUIRSE EN

OPERADOR DE LIBRANZA PARA EJECUTAR LAS TRANSACCIONES Y OPERACIONES PERMITIDAS CONFORME AL RÉGUMEN PARA EL MOMENTO. 8) EL DESARROLLO DEL SERVIDO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE PRODUCTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, PARA ELLO PODRÁ: A) HACER CONTACTOS PERSONALES O TELEFÓNICOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS, B) BRINDAR ASESORAMIENTO EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO, C) REALIZAR LA CUSTODIA DE LOS PRODUCTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS D) RECOLECTAR Y AGENCIAR DOCUMENTOS, E) REALIZAR ACERCAMIENTOS Y AGENCIAMIENTOS TELEFÓNICOS PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA PERSONALIZADA DE PRODUCTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS, F) HACER ACTUALIZACIONES DE PAGOS, G) BRINDAR RECORDATORIOS TELEFÓNICOS DE PAGO, H) PRESENTAR INFORMES DE COLOCACIÓN DE PRODUCTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE GESTIÓN OPERATIVA I) REALIZAR LA ENTREGA PERSONALIZADA DE LOS PRODUCTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS Y, J) TODAS LAS ACTIVIDADES LICITAS NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES; PERO TAMBIÉN PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 9) INTERMEDIACIÓN EN LA COLOCACIÓN DE PRODUCTOS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, 10) CORRETAJE DE PRODUCTOS FINANCIEROS, 11) SERVIDOS BPO (BUSINESS PROCESS OUTSOURCING) 12) SERVIDOS DE CONTACT CENTER Y LOGÍSTICA INTEGRAL DE MARKETING, PRESTACIÓN, VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE SOLUCIONES LOGÍSTICAS DE GESTIÓN DE MERCADEO DE REDES DE COMUNICACIÓN. 13) DESARROLLO DE OFRECER Y PRESTAR SUS SERVIDOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. 14) DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COMERCIO ELECTRÓNICO. 15) CELEBRAR CONTRATOS, CONVENÍAS, COMPROMISOS, ACUERDO DE COOPERACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA Y DEMÁS FIGURAS JURIDICAS A FINES EN CALIDAD DE CONTRATANTE O CONTRATISTA CON PERSONAS O ENTIDADES CON DERECHO PÚBLICO, PRIVADO, O ECONOMÍA MIXTA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 16) DESCENTRALIZACION DE RECURSOS, MEDIANTE ESTE SERVICIO AM CORPORATIVE SERVICES SAS, SIN QUE CONSTITUYA ACTIVIDAD FINANCIERA O BANCARIA Y MEDIANTE EL CONTRATO CUMPLIRA ÓRDENES DE PAGO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. PAGO DE NÓMINAS O CUENTAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 17) DESCENTRALIZACIÓN DE FONDOS, MEDIASTE ESTE SERVIDO AM CORPORATIVE SERVICES SAS SIN QUE CONSTITUYA ACTIVIDAD FINANCIERA NI BANCARIA Y MEDIANTE EL CONTRATO DE MANDATO PODRÁ RECAUDAR DINERO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES INCORPORADAS O O NO EN DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO. RECIBIRA POR Y PARA SUS CLIENTES RECURSOS EN DINERO O EN ESPECIE EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL 18) COBRANZAS Y RECAUDO DE DINERO, TRASFERENCIAS ELECTRÓNICAS O VALORES GENERADO PAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DE CORREO, MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, GIROS POSTALES Y COMERCIO ELECTRÓNICO 19) TOMAR SEGUROS CONTRA RIESGOS QUE AFECTEN SUS BIENES Y EN ESPECIAL EL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE

COMERCIO; EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TAMBIÉN PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS & OS, CONTRATOS CIVILES Y DE COMERCIO, INDUSTRIALES 'Y DE SERVICIOS, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO MUEBLES E INMUEBLES URBANOS O RURALES, RECIBIR O DADOS EN ARRENDAMIENTOS, HIPOTECARLOS, DADOS EN PRENDA O PIGNORADOS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, INVERTIR EN OTRAS EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA LICITA, GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO, EN GENERAL DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LÍCITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LAS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR CON SU FIRMA NI CON SUS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS. PARAGRAFO. ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, AFIANZAR O AVALAR OBLIGACIONES DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DISTINTAS A LA MISMA, SE PROHÍBE A LOS SOCIOS COMPROMETER A LA SOCIEDAD POR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS A TITULO DE AVAL, FIADOR, OBLIGADO SOLIDARIO, SUBSIDIARIO, DIVISIBLE O ALTERNATIVA. 20) PRESENTAR A LICITACIONES PÚBLICOS O PRIVADOS, EN EL PAÍS O EL EXTERIOR Y HACER LAS OFERTAS CORRESPONDIENTES, CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS ACTOS O CONTRATOS CONDUCTENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES O QUE COMPLEMENTEN SU OBJETO SOCIAL, SOLICITAR SE ADMITA EN CONCORDATO SI A ELLOS HUBIERE LUGAR. 21) OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE USO, MARCA, PATENTE, DE INVENCION Y PROCESOS INDUSTRIALES Y CUALQUIER OTRO CONSAGRADO POR LA LEGISLACIÓN SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL. 22) LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE RENTISTA DE CAPITAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. 23) COBRO DE CARTERA DIRECTAMENTE O POR INTERPUESTA PERSONA AM CORPORATIVE SERVICES SAS PODRÁ PRESTAR LOS SERVIDOS DE COBRO DE CARTERA EN LA FASE PREJUDICIAL Y JUDICIAL. 24) PODRÁ UTILIZAR PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EL NOMBRE DE AMGIROS, AMPAGOS, WWW.AMGIROS.COM WWW.AMPAGOS.COM, SMART POINT AM. 25) PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES Y/O AGENCIAS EN CUALQUIER CIUDAD DE COLOMBIA Y/O EL EXTERIOR. 26) VENTA DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVIDOS. LUEGO DE REVISAR EL ARTICULO 2 SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES, ES APROBADA POR UNANIMIDAD ES DECIR 55.500 ACCIONES SUSCRITAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5310 (ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5320 (ACTIVIDADES DE MENSAJERIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6209 (OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMATICOS)

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$555,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 55,500.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$555,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 55,500.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053926072C3BDD

26 DE JULIO DE 2017 HORA 12:36:13

R053926072

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

VALOR : \$555,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 55,500.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL QUE SERA ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERIODO DE UN AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDA REMOVERLO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO O REELEGIRLO INDEFINIDAMENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJEION A LA ESTRUCTURA DE LA COMPAÑIA, LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01450128 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: REPRESENTANTE LEGAL, CARDENAS PATIÑO FELIX SANTIAGO, C.C. 000000079611844

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, CON SUJEION A LA LEY, LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS; 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD; 4. PRESENTAR PARA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, UN PRESUPUESTA GENERAL DE GASTOS Y COSTOS GENERALES DEL AÑO. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN ANÁLISIS FINANCIERO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE Y UN INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS; 6. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, UN DETALLE DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN INVENTARIO DE LAS EXISTENCIAS FÍSICAS Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA DE COMO SE LLEVÓ A CABO SU GESTION Y

113

LAS RECOMENDACIONES QUE PUDIESE HACER. 7. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, TODO CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS. 8. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 9. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS; 10. ASISTIR A TODAS LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 11. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO; 12. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 13. CERTIFICAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS INFORMES RELEVANTES PARA EL PÚBLICO NO CONTIENEN VICIOS, IMPRECISIONES O ERRORES QUE IMPIDAN CONOCER LA VERDADERA SITUACIÓN PATRIMONIAL O LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. 14. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LA REPRESENTEN A JUICIO O FUERA DE ÉL Y DELEGARLES SI FUERA EL CASO LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 15. VELAR PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL, CUANDO SE PROVEA EL CARGO. 16. DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS SOCIOS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE TODOS ELLOS. LIMITACIONES: EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ PEDIR AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA POR UN VALOR SUPERIOR A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01914116 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CARDOSO QUINTERO RICARDO ENRIQUE	C.C. 000000093121672

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SMART POINT FATIMA
MATRICULA NO : 02570499 DE 6 DE MAYO DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MAYO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
DIRECCION : TV 44 NO. 50 - 10 SUR
TELEFONO : 3846888
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NUBIA.BOHORQUEZ@AMCORPORATIVE.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0548 DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00153217 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.110013103024201500620 DE BANCOLOMBIA S.A., CONTRA EDGAR FABIAN HERNANDEZ MOSQUERA, HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ Y AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL

114



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053926072C3BDD

26 DE JULIO DE 2017 HORA 12:36:13

R053926072

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0136 DEL 18 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00153709 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2015-0662, DE: SEGURIDAD ATLAS LTDA, CONTRA: AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE REFERENCIA.

NOMBRE : SMART POINT BOSA
MATRICULA NO : 02570500 DE 6 DE MAYO DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MAYO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
DIRECCION : CR 98 A NO. 61 B - 10
TELEFONO : 3846888
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : RUBIO.BOHORQUEZ@AMCORPORATIVE.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0547 DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00153218 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103024201500620 DE BANCOLOMBIA S.A., CONTRA EDGAR FABIAN HERNANDEZ MOSQUERA, HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ Y AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0136 DEL 18 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00153708 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2015-0662, DE: SEGURIDAD ATLAS LTDA, CONTRA: AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE FEBRERO DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE
SEPTIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pineda A.

1. ESTADO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:	
<input type="checkbox"/>	2. NO BUSCANDO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
<input type="checkbox"/>	3. NO DE USO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
<input type="checkbox"/>	4. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTONADA
<input type="checkbox"/>	5. DENTRO DEL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REFORMACION
<input type="checkbox"/>	6. DENTRO DEL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTI(D)S DE
<input type="checkbox"/>	RECURREN(CIA) EN TIEMPO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	7. VENCIMIENTO TERMINO PRESCRIPCIÓN
<input type="checkbox"/>	8. SI TERMINO DE EMPLAZAMIENTO (SI) O (NO) ZAPORA
<input type="checkbox"/>	9. NO CONTARECIBO PUBLICACION
<input type="checkbox"/>	10. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO
<input type="checkbox"/>	11. SE PRESENTO LA ANTERIOR
<input type="checkbox"/>	12. DECOMIENZO TRASLADO
<input type="checkbox"/>	13. INTERVENIO UN SE
Del Pl. 108 al 114.	
BOGOTÁ, D. C.	
03 ABR. 2018	

105



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201813000170351**

Fecha: **15-02-2018**

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctora

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Secretaria

CARRERA 10 14 33 PISO 16

BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Al contestar citar éste número de radicado

Rad. MSPS No. 201842300206052

Número interno 11001400303920150127600

Oficio 2626

Respetada señora:

En atención su solicitud con radicado de la referencia, nos permitimos informar que previamente el JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. había realizado dicha solicitud con el radicado 11001400303920150127600, al cual se dio respuesta con el radicado 201713001560601 del 09/08/2017 por parte del Ministerio de Salud y se envía respuesta mediante correo certificado y vía correo electrónico la cual adjuntamos.

De igual forma me permito informarle que una vez revisada la Base de Datos Única de Afiliados – BDUa, se encontró la siguiente información para el número de identificación solicitado:

INFORMACIÓN ACTUAL DEL AFILIADO

Tipo de Identificación	Cédula de ciudadanía
Número de identificación	80758234
Nombres	HERBERT VIVALDY
Apellidos	HURTATIZ HERNANDEZ
Fecha de Nacimiento	*/**/**
Departamento	BOGOTA D.C.
Municipio	BOGOTA D.C.

DATOS DE AFILIACIÓN

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO AFILIADO
Retirado	COMPENSAR E.P.S.	Contributivo	31/05/2015	31/12/2999	COTIZANTE

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201813000170351

Fecha: 15-02-2018

Página 2 de 2

En la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (www.adres.gov.co), utilizando la opción: BDUA/Consulta Afiliados BDUA/digitar el tipo de documento/digitar el número de identificación/digitar el código de verificación, puede encontrar esta información.

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016. Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 10/02/2018 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso, de las EPS y EOC. Las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA.

Adicionalmente, las entidades que administran las afiliaciones, serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y también de mantener actualizado el tipo de documento, número de identificación, la novedad de fallecimiento y la respectiva modificación para su correcto registro en la BDUA. Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y EOC y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página de la ADRES, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la BDUA, conforme lo establece la normatividad vigente.

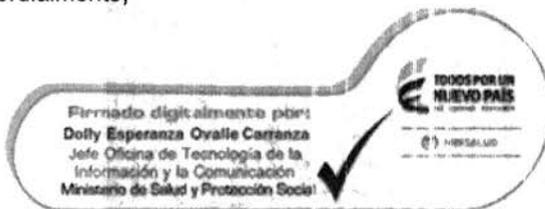
Así mismo, para identificar los datos correspondientes a empresa, teléfono, dirección y base de aportes se consultó la Base de Datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA – y se encontró la siguiente información del empleador para el (los) número(s) de identificación solicitado(s).

Empresa	NIT	Dirección - Ciudad	Teléfono	Último periodo
AECO	830512174		2513817	2015-05-01

Por otra parte, me permito informarle que una vez revisada la Base de Datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA registran los siguientes datos correspondientes a empresa, teléfono y dirección para CORPORATIVE SERVICES SAS NIT 900411553 así:

Razón social	Número identificación	Dirección correspondencia	Teléfono
AM CORPORATIVE SERVICES SAS	900411553	CL 18A 69F 56 BOGOTA	3846888

Cordialmente,



Archivo firmado digitalmente el 2018-02-15 17:19:20 código de verificación **0026e** Para validar documento ingrese a <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaFirma/index.php> con el código de verificación y el número del radicado

RESPUESTA A RAD: 1616142 - Mensaje (HTML)

Correo no deseado - Eliminar
 Responder
 Responder a todos
 Eliminar
 Más
 Reunión
 PQR CORRESPONDIENTE
 Correo electrónico
 Responder y eliminar
 Crear nuevo
 Al jefe
 Lista
 Crear nuevo
 Mover
 Quitar
 Acciones
 Mover correo electrónico
 Categorizar
 Seguimiento
 Etiquetas
 Traducir
 Búsqueda
 Recomendadas
 Favoritos
 Zoom

De: Miryam Yaneth Patarroyo Magoyon
 Para: csp4394@cendaj.majudicial.gov.co
 CC:
 Asunto: RESPUESTA A RAD: 1616142

Mensaje PDF (545 KB)

Buenas tardes, de manera atenta remito respuesta a su consulta.

Cordialmente,

Yaneth Patarroyo
 Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación - TIC
 Ministerio de Salud y Protección Social
 Tel: (57) (1) 330 50 00 Ext. 3028

MINSALUD
 TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Antes de imprimir este mensaje plense bien si es necesario hacerlo.

05:27 p.m.
05/12/2017

117



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201713001560601

Fecha: 09-08-2017

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Señora
YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA ✓
Secretaria
Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Oralidad ✓
Carrera 10ª No. 14 - 33 Piso 16
Cmpl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co
Bogotá

URGENTE

Al contestar citar este número de radicado

Rad. MSPS No. 201742301616142

Oficio 00993

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001400303920150127600

Respetada señora:

En atención su solicitud con radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, se encontró la siguiente información para el número de identificación solicitado:

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos única de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 08-09-2017 16:56:57
Estación de origen: 200.13.201.133

Información Básica del Afiliado:

TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	80758234
NOMBRES	HERBERT VIVALDY
APELLIDOS	MARTINEZ HERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	27/07/1977
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C
MUNICIPIO	BOGOTA D.C

Datos de afiliación:

RETIRADO	COMPENSAR E.P.S	CONTRIBUTIVO	09/11/2011	30/08/2015	COTIZANTE
----------	-----------------	--------------	------------	------------	-----------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso, de las EPS y EOC. Las entidades que administran

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311 - Bogotá D.C

Teléfono (57-1)3305000 - Línea gratuita 01800095252 Fax (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201713001560601**

Fecha: **09-08-2017**

Página 2 de 2

las afiliaciones serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA

Adicionalmente, las entidades que administran las afiliaciones, serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y también de mantener actualizado el tipo de documento, número de identificación, la novedad de fallecimiento y la respectiva modificación para su correcto registro en la BDUA.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y EOC y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página de la ADRES, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la BDUA, conforme lo establece la normatividad vigente.

En la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (www.adres.gov.co), utilizando la opción: Menú: Afiliación, Afiliados BDUA y digitar el número de identificación, puede encontrar esta información.

Así mismo, para identificar los datos correspondientes a empresa, teléfono, dirección y base de aportes se consultó la Base de Datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA – y se encontró la siguiente información del empleador para el (los) número(s) de identificación solicitado(s).

Empresa	NIT	Dirección - Ciudad	Teléfono	Último periodo
AECO	830512174	SIN INFORMACIÓN	2513817	2015-05-01

Para el NIT 900411553, se encontró la siguiente información:

Razón social	Número identificación	Dirección correspondencia	Teléfono
AM CORPORATIVE SERVICES SAS	900411553	CL 18A 69F 56 BOGOTA	3846888

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA OVALLE CARRANZA

Jefe Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – TIC.

Ministerio de Salud y Protección Social.

Respetado Minsalud

SECRETARIA

Elaboró Yaneth P
Revisó María E
Aprobó Dolly O.

C:\Users\mpatarroyo\Documents\Oficios 2017\80758234.docx

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311 Bogotá D C

Teléfono (57-1)3305000 - Línea gratuita. 018000952525 Fax (57-1)3305000 www.minsalud.gov.co

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

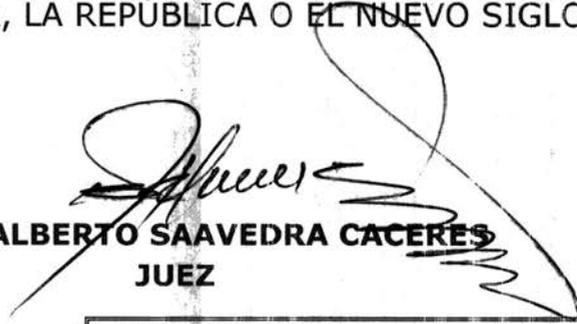
Ref. Expediente No. 1100140030392015-01276 00

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 110, se tiene por notificados a la sociedad demandada AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S., por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.- Por secretaría contrólese los términos correspondientes.

De otra parte, en atención a la solicitud obrante a folio 108 y dada su procedencia, se ordena el emplazamiento del demandado HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ, en la forma prevista en el artículo 293 del C.G.P. Fíjese en el listado respectivo y efectúense las publicaciones de rigor.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P, se indica al interesado que podrá realizar las publicaciones en los Periódicos; EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA O EL NUEVO SIGLO.

NOTIFÍQUESE



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ**

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
06 ABR. 2018	
HOY _____ se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 118	
YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaría	

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Diez (10) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01276 00

Téngase en cuenta que el demandado AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S, dentro del término de traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CAGERES
JUEZ

Gdc

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
HOY: **10** MAYO 2018 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. **103**
Yady Milena Santamaría C.
Secretaria



Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ C.C. 80.758.234. ARTICULO 293 del C.G.P.	TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CRA 10 No 14-33 PISO 16	BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7	AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: cuatro (04) de agosto de (2015). OBLIGACION: 8.400.172 - 8.397.014	EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA	2015-1276	Herederos Indeterminados del Sr. Hector Rivera Bernal (Q.E.P.D.) (Art. 293 y 108 del C.G.P.)	Juzgado de Familia de Soacha	Neldary Caviedes Rojas	Wendy Zulay Rivera y Erika Katherine Rivera Cortés, en su condición de Herederas Determinadas y contra Herederos Indeterminados del Causante Hector Rivera Bernal (Q.E.P.D.)	Auto Admisorio de la Demanda 18 de Abril de 2018	Interlocutorio - Declaración de Unión Marital de Hecho	2018-113	JHON ALEXANDER ALVAREZ	JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. - SECCION TERCERA - Sede Judicial del CAN Camera 57 No. 43-91 Piso 5º	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	JHON ALEXANDER ALVAREZ	FECHA AUTO: ADMITE DEMANDA 20-ENERO-2018.	ACCIÓN DE REPETICIÓN	11001-33-36-038-2017-00378-00
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE AURELIANO CELIS	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUATEQUE (BOYACA)	ANA TEMILDA BOHORQUEZ	MARIA DEL CARMEN, MARCO AURELIO, JUAN PABLO, JORGE ENRIQUE LUIS HERMINDA PEREZ ELIAS, LUIS CARLOS JOSE DAVID Y WILSON ALBERTO CELIS Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE AURELIANO CELIS	Autos de fecha: 04 DE ABRIL DE 2018	VERBAL DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO	2018-00016	HUGO CARRIZOSA NAVARRO	CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION TOLIMA	ALFONSO LEMUS NAVARRO	HUGO CARRIZOSA NAVARRO	RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. CALENDADO SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)	ORDINARIO LABORAL	73-585-31-12-001-2017-00086-00	JOHN ARMANDO RODRIGUEZ ACERO	56 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	BANCO DE BOGOTÁ	JOHN ARMANDO RODRIGUEZ ACERO	Mandamiento de pago de Noviembre 9 de 2017.	Ejecutivo	2017-1019
HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE: JUAN MANUEL BUITRAGO CORTEZ REPRESENTADO LEGALMENTE POR SUS PROGENITORES ANA MARGOTH MORA QUINÓNEZ Y HERNANDO BUITRAGO RODRIGUEZ, ASI COMO AL HERMANO DEL CAUSANTE DANY BUITRAGO MORA (ART 293 DEL C.G DEL P.	JUZGADO DE FAMILIA DE FUNZA (C/MARCA)	KAREN ANDREA HERNANDEZ VELASCO	CAUSANTE DIEGO HERNANDO BUITRAGO MORA	PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 05 DE MARZO DE 2017 Y LA DEL AUTO DEL 03 DE ABRIL DE 2018.	VERBAL RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO	2017-00411	IDIAN MARTINEZ JARABA	SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE-BOLIVAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	IDIAN MARTINEZ JARABA	EJECUTIVO SINGULAR	2017-403	JORGE ISAAC ARIAS HENAO C.C. No. o NIT. DEL CITADO: 14.240.531. Art. 108 C.G.P.	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA	BANCO POPULAR S.A.	JORGE ISAAC ARIAS HENAO	FECHA AUTO: AGOSTO 25 DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR	2017-00148	
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION DOBLE E INTESTADA DE LOS CAUSANTES JORGE OCTAVIO ZARATE MATEUS Y FLOR MARIA GONZALEZ DE ZARATE. ARTICULO 108 Y 490 DEL C.G.P.	JUZGADO 21 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	ENA CLEOTILDE ZARATE GONZALEZ	JORGE OCTAVIO ZARATE MATEUS Y FLOR MARIA GONZALEZ DE ZARATE	FECHA AUTO DE CLARA ABIERTO PROCESO DE SUCESION DOBLE 16.04.2018	SUCESION DOBLE E INTESTADA	11001310021 20180024301	INÉS LÓPEZ SILVA	JUZGADO: 12 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	CLAUDIA MARIBEL SUAREZ LOPEZ	INÉS LÓPEZ SILVA	FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA: 19 DE FEBRERO DE 2018. AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 19 DE FEBRERO DE 2018.	DECLARACIÓN DE MUJERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO	2018-079	JOSE ARLEY AVILA GOMEZ C.C. 10.274.681. DORIS AMPARO DURAN BURTIKA C.C. 52.482.316. Art. 293 y ART. 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO	JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA	JORGE ORLANDO RODRIGUEZ VARGACARCEL	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 12 ENERO 2016. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 19 DE FEBRERO 2018	EJECUTIVO SINGULAR	110014003028 20150104800
Herederos Inciertos e indeterminados del Causante ALIRIO GUTIERREZ DUARTE	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA GUAMO TOLIMA	ILDA PILLIMUR GONZALEZ	YADIRA GUTIERREZ WEIMAR GUTIERREZ, NORMA GUTIERREZ, CARLOS ALIRIO GUTIERREZ PILLIMUR, JEIN GERZON GUTIERREZ	Comparecencia Quince (15) días	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS	733193184001 2018 00050 00	INGRID CAROLINA PEÑA LAGUNA	OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CESIONARIO: RF ENCORE S.A.S.	INGRID CAROLINA PEÑA LAGUNA	FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	2016-0829	JOSE DEL CARMEN CARDENAS CUERVO C.C. 1105.486. Art. 108 - 293 C.G.P.	Juzgado Promiscuo Municipal. Cámara 2 No. 4-04 Te. 7847007 Paianito - Boyacá	ANGEL MARIA PEREZ JIMENEZ Y MARIA ALBINA SUAREZ	JOSE DEL CARMEN CARDENAS Y PERSONAS INDETERMINADAS	Notificar auto admisorio de demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva	Declarativo de Pertenencia	155184089001- 2018-00018-00

EL ESPECTADOR
 Oficina 10 # 15 - 39 Of. 2
 Teléfono: 243 93 98

Herederos inciertos e indeterminados del Causante MAXIMILIANO PEÑA HUERTAS	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA GUAMO TOLIMA	JOSE REINALDO PEÑA HUERTAS	PAULINA MARIA DE LOS SANTOS PEÑA HUERTAS, FELIX ANTONIO PEÑA HUERTAS		DECLARATIVO DE PETICIÓN DE HERENCIA	73393184001 2016-00216-00
Herederos indeterminados de Aracely Montañez de Jimenez y personas indeterminadas. Art. 108 y 293 C.G.P.	Sexto Civil Municipal de Bogotá	Hector Jimenez Torres	Herederos de auto admsorio: 1 de septiembre 2017	Fecha de auto admsorio: 1 de septiembre 2017	Verbal especial de declaración de pertenencia	528-2017
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELOISA CAMARGO (Q.E.P.D.)	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA (CUND)	CLEMENCIA GUTIERREZ DE BORDA	JOSE VICENTE WILCHES CAMARGO, DEMETRIA WILCHES CAMARGO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELOISA CAMARGO	FECHA AUTO: 03 ABRIL DE 2018	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	082-2018
HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO SALAZAR MEJIA Y PERSONA INDETERMINADAS	JUZGADO VEINTE (20) DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	CARLOS ERNESTO LOZANO RODRIGUEZ Y BLANCA NELL Y OLARTE ORDUÑA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO SALAZAR MEJIA (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 16 DE FEBRERO DE 2018. AUTO REFORMADO MEDIANTE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2018.	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	110013103020 201800046-00
HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN VIVAS DE ROMERO Y JORGE ROMERO ESCOBAR	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA CUNDINAMARCA	EMILIANA DEL CARMEN VIVAS ORUJELA	ANA BELCY ROMERO VIVAS, JULIO CESAR ROMERO VIVAS, GRACIELA VIVAS DE SALGADO HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN VIVAS DE ROMERO Y JORGE ROMERO ESCOBAR	AUTO ADMISORIO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2017	ORDINARIO LABORAL	2017-00017-00
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEÑOR RAMON RODRIGUEZ BARRANTES	TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	MARIA NOEMI CASTAÑO GALLEGO	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEÑOR RAMON RODRIGUEZ BARRANTES.	AUTO QUE ADMITE DEMANDA: 17 DE ABRIL DEL AÑO 2018 Y POR ESTADO DEL 18 DE ABRIL DEL AÑO 2018	DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL DE HECHO DE MAYOR CUANTIA	2018-00080
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO JOSE PAEZ CUETO (Q.E.P.D.)	JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	BENJAMIN PAEZ Y OTROS	REYNELDA PAEZ CUETO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CENON PAEZ CUETO	PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2016	FILIACION NATURAL - INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD	2016-00430
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER RAMIREZ RODRIGUEZ C.C. 19.385.571. Art. 108 C.G.P.	JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.	BBVA COLOMBIA S.A.	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER RAMIREZ RODRIGUEZ C.C. 19.385.571	AUTO A NOTIFICAR: 13 DE MARZO DE 2018- MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE ABRIL DE 2018- CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO	EJECUTIVO	2018-034
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RUBEN GUERRERO MARTINEZ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA - BOLIVAR	GUSTAVO CASTRO GUARDO	LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE RUBEN GUERRERO MARTINEZ	FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 15 DE AGOSTO DEL 2017	EJECUTIVO SINGULAR	13052-4089-001-2017-00281-00

JENIFER QUEVEDO AGUDELO. ART. 108 Y 293 CGP	LIVEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	DANUSA S.A.	JENIFER QUEVEDO AGUDELO	FECHA DE PAGO DE FEBRERO DE 2018	SINGULAR EN NIMA CUANTIA	
ININTEG SAS	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	REFRICON-FORT SAS	ININTEG SAS	FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 2 DE NOVIEMBRE DE 2017	EJECUTIVO	13001-40-03-004-2017-00948-00
INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SALUDCOOP NIT 830.129.689-0	JUEZ 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	HAIWIVE TOVAR GONZALEZ	SALUDCOOP E.P.S., ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION, CAFESALUD E.P.S., LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, IAC GPP SALUDCOOP, CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP - EN LIQUIDACION Y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS - ESIMED S.A.	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA	110013105028 20160050400.
INVERSIONES ARSAN S.A.S. (en liquidación) NIT. 900.404.513-6. art. 108 en concordancia con el art 293 C.G.P.	Juzgado diecisiete (17) civil municipal de Bogotá D.C.	Mary Tere Diaz-Granados Torres	INVERSIONES ARSAN S.A.S. (en liquidación) y Hector Hernando Aristizábal Urrea.	Mandamiento de pago del diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)	ejecutivo singular	110014003017 20170019500.
INVERSIONES E INMOBILIARIA ROOVER LTDA EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS (ART. 108 Y 293 DEL C.G.P.)	TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	AGRIPINA MOSQUERA AGUILAR	INVERSIONES E INMOBILIARIA ROOVER LTDA EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO ADMISORIO: FEBRERO 08 2018 - FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: FEBRERO 08 2018	PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	2017-00366
JADER MIGUEL LENGUA PRIETO	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JADER MIGUEL LENGUA PRIETO	NOTIFICACION CONFORME EL ARTICULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017	EJECUTIVO HIPOTECARIO	519-2017
JAIME VILLEGAS ARBELAEZ Y PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ (HEREDEROS INDETERMINADOS). ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ANA ELVIA GALVIS DE RINCON	JAIME VILLEGAS ARBELAEZ Y PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ	FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA: 1 DE FEBRERO DE 2018, AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 1 DE FEBRERO DE 2018	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	2017-0915
JAIR FARFÁN MUR Y YEIMER ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETA - Carrera 6 A No. 15-30 Edificio PROTITA - Barrio Siete de Agosto	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	JAIR FARFÁN MUR Y YEIMER ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ	FECHA AUTO: ADMITE DEMANDA AUTO No. 2524 DEL 17-NOVIEMBRE-2017.	ACCIÓN DE REPETICIÓN	18001-33-33-002-2017-00767-00
JAVIER RAMOS ARROYO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETA - Carrera 6 A No. 15-30 Edificio PROTITA - Barrio Siete de Agosto	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	JAVIER RAMOS ARROYO	FECHA AUTO: ADMITE DEMANDA AUTO No. 2550 DEL 17-NOVIEMBRE-2017	ACCIÓN DE REPETICIÓN	18001-33-33-002-2017-00746-00

Jose Félix Calderón, María Bárbara Avila de Calderón, Herederos e Indeterminados y aquellos que se crean con derecho	Promiscuo Municipal de Junin Cundinamarca	Nubia González Lozano, Shirley Andrea Solaque González, Karen Gisset Solaque G. y Samuel Jiménez	Jose Félix Calderón y María Bárbara Avila de Calderón, Herederos e Indeterminados	Fecha Auto: Abril 13 de 2018	Declarativo Pertenencia Agraria	253724089-001-2018-0003-00
Jose Guillermo Contreras Velásquez	Tercero Civil de Montería Córdoba	Bancolombia S.A.	Jose Guillermo Contreras Velásquez	Providencia: auto de fecha 25 de octubre de 2017.	Ejecutivo Hipotecario	23-001-40-23-003-2015-00860-00.
JOSE MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ	62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	LUIS HONORIO DOMÍNGUEZ DURAN	JOSE MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ	AUTO A NOTIFICAR: 16 de Septiembre de 2015	EJECUTIVO SINGULAR	2015-356
JOSE MARIA MENDOZA PERSONAS INDETERMINADAS Y QUE SE CREAN CON DERECHO. NUMERALES 1º Y 5º DEL ARTICULO 108 DEL CGP	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA (BOYACA)	MARIA DEL TRANSITO MENDOZA DE SAENZ	JOSE MARIA MENDOZA PERSONAS INDETERMINADAS	PROVIDENCIA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, FOLIO DE MATRICULA 070-5510	VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012	154074089002-2017-00002-00
JOSE NOEL PUERTA PUERTA C.C. 4337296. Según Artículo 108 con Código General del Proceso	JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE NOEL PUERTA PUERTA	FECHA AUTO: 21 DE FEBRERO DE 2018	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	2018-070
JOSE RODRIGO GALAN C.C. 74.860.650	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JOSE RODRIGO GALAN C.C. 74.860.650	AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 26 DE OCTUBRE DE 2017 - El (los) emplazado(s) deben concurrir a este despacho Judicial a recibir notificación personal del auto de fecha: 19 DE JULIO DE 2017	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	85-001-40-003001-2017-00560-00
JOSE ROSENDO SANCHEZ ALFONSO Y NINFA STELLA MARQUEZ. ARTICULO 293 C.G.P.	JUZGADO: 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA	JOSE ROSENDO SANCHEZ ALFONSO Y NINFA STELLA MARQUEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 15-01-2018	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2017-01377
JUAN CAMILO BETANCOURT OSORIO, identificado con C.C. No. 1.062.395.026. Art. 108 C.G.P.	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Carrera 2 No. 1-80/82 Edificio Metropol- Piso 4 Ibaque - Tolima.	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL PROSPERANDO LTDA. NIT. 890.700.605-9	JUAN CAMILO BETANCOURT OSORIO	PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO. FECHA DE PROVIDENCIA: 13 DE JULIO DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	73001-41-89-003-2017-00827-00
JUAN CAMILO MARIN CARDONA. ART. 108 Y 293 CGP	85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	JUAN CAMILO MARIN CARDONA	AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	2017-00499
JULIO CESAR ALZATE ZULUAGA	JUZGADO: 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	MARIA HAIDEHE SUAREZ LIZARRAZO Y SAUL VELA MALDONADO	JULIO CESAR ALZATE ZULUAGA Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 02-DE FEBRERO DEL 2018 Y 13 DE ABRIL DEL 2018	DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 88 D BIS NO. 42C-17 SUR MJ DE BOGOTÁ D.C.	110014003008 20170046400

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

121

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

of

SEÑOR (A)
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

62318 23-MAY-18 9:59

REF: EJECUTIVO No. 2015 - 1276
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A Nit. 890.200.756 - 7
DEMANDADO: AM CORPORATIVE HOLDING SAS - HERBERT VIVALDY
HURTATIZ HERNANDEZ Nit. 900.411.553 - 1 y C.C. 80.758.234

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado la entidad demandante, adjunto al presente me permito allegar la publicación mediante el cual se emplazó la parte demandada, realizada en el periódico El Espectador, el día 29 de abril de 2018, esto con el fin de continuar con el trámite de notificación.

Del señor juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. 79.564.165. De Bogotá
T.P. 183.879. Del C. S. de la J.

[Handwritten signature]

SECRETARIA
30 MAYO 2018

NOTA: _____

1. ¿EL PROYECTO DE LEY SE ENCUENTRA EN ETAPA DE REVISIÓN?
 SI NO

2. ¿EL PROYECTO DE LEY SE ENCUENTRA EN ETAPA DE REVISIÓN?
 SI NO

3. ¿EL PROYECTO DE LEY SE ENCUENTRA EN ETAPA DE REVISIÓN?
 SI NO

4. ¿EL PROYECTO DE LEY SE ENCUENTRA EN ETAPA DE REVISIÓN?
 SI NO

5. ¿EL PROYECTO DE LEY SE ENCUENTRA EN ETAPA DE REVISIÓN?
 SI NO

6. ¿EL PROYECTO DE LEY SE ENCUENTRA EN ETAPA DE REVISIÓN?
 SI NO

7. ¿EL PROYECTO DE LEY SE ENCUENTRA EN ETAPA DE REVISIÓN?
 SI NO

8. ¿EL PROYECTO DE LEY SE ENCUENTRA EN ETAPA DE REVISIÓN?
 SI NO

9. ¿EL PROYECTO DE LEY SE ENCUENTRA EN ETAPA DE REVISIÓN?
 SI NO

10. ¿EL PROYECTO DE LEY SE ENCUENTRA EN ETAPA DE REVISIÓN?
 SI NO

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01276 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que el emplazamiento al demandado HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ, se surtió en debida forma se dispone:

PRIMERO: Designar como Curador Ad litem, al profesional en derecho que se encuentra inscrito en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, cuyo nombre, apellidos y demás datos personales aparecen consignados en el Acta que se anexa.-

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de apoderado judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

gdc

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
HOY **06 JUN. 2018** se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. **76**
Yady Milena Santamaría C.
Secretaria



123

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **57744**

Respetada doctora
LUZ MARINA PRADA ACOSTA
DIRECCIÓN CALLE 40 No. 25 - 57
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303920150127600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 ibídem.

Nombre
EL SECRETARIO(A)

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

Fecha de designación: **jueves, 14 de junio de 2018 0:44:52**
En el proceso No: **11001400303920150127600**
LUZMAPRADA@YAHOO.ES
Teléfono: **2443206**

www.ramajudicial.gov.co

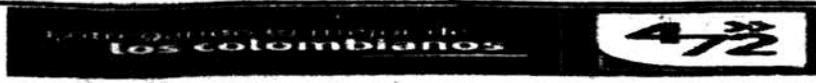


No SC5780 - 4



No GP 059 - 4

FRANQUICATO A29:F471A CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO	JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA - BOGOTA D.C.
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 N. 14-33. PISO 16
FECHA DE IMPOSICION	4 de OCTUBRE de 2016
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA D.C

ORD	NOMBRE DEL DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	LUZ MARINA PRADA ACOSTA	CALE 40 Nº 25-57	BOGOTA	CUND	2015-1276
	BLANCA MAGNOLIA RODRIGUEZ CEDEÑO	CALLE 67 NºA Nº 50B-07 OFIC. 103	BOGOTA	CUND	2015-1647
	ALBENIO DE JESUS MARTINEZ SALCEDO	CALLE 106B Nº 5-49 BARRIO ANTONIO JOSE DE SUCRE LOC. USME	BOGOTA	CUND	2017-1549
	ADEILA MEDINA AGREDO	AV. JIMENEZ Nº 04-03 OFC. 605	BOGOTA	CUND	2016-334
	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	CALLE 13 Nº 57-35	BOGOTA	CUND	2018-607
	JOSE IGNACIO VEGA	CALLE 61B Nº 99C-46 SUR	BOGOTA	CUND	2018-607
	EMILIO JOSE TORRES SEGURA	CALLE 116 SUR Nº 8A-94 BARRIO VILLA ANITA LOC. USME	BOGOTA	CUND	2018-606
	REINALDO AREVALO CAÑON	AV. JIMENEZ Nº 10-34 OFC. 403	BOGOTA	CUND	2016-654
	JAIRO MORENO GUERRERO	CARRERA 8 Nº 16-79 OFIC. 401	BOGOTA	CUND	2016-1186
	RENATO ULISES CORTES ROJAS	CARRERA 2 Nº 1-04 TORRER 13 APTO 201	MADRID	CUND	2018-674
	SONIA CADENA CENDALES	AV. JIMENEZ Nº 9-43 OFC. 207	BOGOTA	CUND	2017-141
	NELLY MARIA QUINTERO CASTRO	CALLE 8A Nº 70-40	BOGOTA	CUND	2018-406
	PROTECCION AFP	TRANSV. 23 Nº 97-73 PISO 5	BOGOTA	CUND	2018-614
	MARISOL LADINO BERNAL	CALLE 22 SUR Nº 54A-03 LOC. PUENTE ARANDA	BOGOTA	CUND	2018-614
	CONSTRUCTORA APIROS	CALLE 82 Nº 10-39	BOGOTA	CUND	2018-620
	CLAIDIA ELENA FONSECA NALAR	CARRERA 17A Nº 1-64 SUR SOC. ITA	BOGOTA	CUND	2018-620

NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA	
		NOMBRE PERSONA DE ADMISION	

[Handwritten signature]



124

AL SEÑOR JUEFE DE POLICIA EN CUMPLIMIENTO:

- 1. SI ESTABA EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA
- 2. SI ESTABA EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA
- 3. LA OCURRENCIA SE DESARROLÓ EN LA ZONA DE RESPONSABILIDAD
- 4. SI ESTABA EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA
- 5. SI ESTABA EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA
- 6. SI ESTABA EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA
- 7. SI ESTABA EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA
- 8. SI ESTABA EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA
- 9. SI ESTABA EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA
- 10. SI ESTABA EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA
- 11. SI ESTABA EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA
- 12. SI ESTABA EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA

Sin pronunciamiento
auxiliar

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA

19 JUL. 2018

(2)

125

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de julio de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. Expediente No. 1100140030392015 -01276 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone requerir al auxiliar de la justicia Dra. LUIZ MARINA PRADA ACOSTA para que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, proceda a aceptar el cargo y/o exponer las razones de su no comparecencia so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales pertinentes.

Comuníquesele advirtiéndole que de no comparecer al despacho se procederá a compulsar copias para iniciar proceso disciplinario ante el Consejo Superior de la Judicatura. Núm. 7° del Art. 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 23 Jul. 2018 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 105

Yady Milena Santamaría C.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 16º
Juzgado39civilmunicipal@gmail.com
Teléfono 2832247

126

Bogotá D.C., 09 de Agosto de 2018

Telegrama No. 2121

Doctora
LUZ MARINA PRADA ACOSTA
CALLE 40 No. 25-57
Email: luzmaprada@yahoo.es
Bogotá D.C.

Ref: Ejecutivo Mixto N°.
110014003039 **20150127600** de BANCO PICHINCHA
S.A. **Contra** AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. hoy
AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S. y HERBERT
VIVALDY HURTATIZ HERNÁNDEZ.

Comunico a usted que este Despacho mediante auto de fecha 19 de Julio de 2018 ordenó requerirla para que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, proceda a aceptar el cargo y/o exponer las razones de su no comparecencia so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales pertinentes.

Se le advierte que de no comparecer al despacho se procederá a compulsar copias para inicial proceso disciplinario ante el Consejo Superior de la Judicatura. Num. 7º del Art. 48 del C.G.P.

Atentamente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria
SECRETARIA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA

Entregando la mejor de
los colombianos

472

RAZON SOCIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA - BOGOTÁ D.C.

Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO

DIRECCION REMITENTE

CARRERA 10 N. 14-33, PISO 16

FECHA DE IMPOSICION

06 de JULIO de 2018

CIUDAD DE IMPOSICION

BOGOTA D.C

ORD	NOMBRE DEL DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ	CALLE 12B N° 7-80 OFICINA 342 A EDIF. ANTIGUOBANCO BOOGTA	BOGOTA	CUND	2017-440
2	GUILLERMO GONZALEZ SARMIENTO	CARRERA 40 D N° 2D-20 BARRIO EL JAZMIN	BOGOTA	CUND	2017-264
3	REYNALDO AREVALO CAÑON	AV. JIMENEZ N° 10-34 OF. 403	BOGOTA	CUND	2016-654
4	PEDRO PABLO BILIVAR R. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 128A N° 139-45	BOGOTA	CUND	2017-904
5	DE BANCO CORBANCAS COLOMBIA	CARRERA 15 N° 95-74 PISO 2	BOGOTA	CUND	2016-735
6	CARLOS EDUARDO PORTILLA ROSERO	CARRERA 37B N° 16-30 SUR PISO 2	BOGOTA	CUND	2017-406
7	ALEIDA PARRADO CASTIBLANCO	CALLE 111 SUR ESTE N° 22B-02 LOC. SAN CRISTOBAL	BOGOTA	CUND	2018-200
8	MARIO AUGUSTO GOMEZ JIMENEZ	CALLE 39 BIS N° 29A-05	BOGOTA	CUND	2017-357
9	NANCY MILENA VALBUENA FORERO	CARRERA 4 N° 18-50 OFIC. 2001	BOGOTA	CUND	2016-419
10	JOSE LUIS BORJA SANCHEZ	CARRERA 7 N° 12B-84 OF 706	BOGOTA	CUND	2016-949
11	CARLOS ALBERTO PROAÑO LOPEZ	CALLE 146 N° 19-53 OF. 403	BOGOTA	CUND	2015-1133
12	JUVER FORERO VELASQUEZ	CALLE 195 N° 23-14 BARRIO CANAIMA	BOGOTA	CUND	2015-1133
13	MYRIAM SASNCHEZ HERRERA	calle 25c n° 80c-37 apto 102	BOGOTA	CUND	2018-284
14	SIA- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A..S	CALLE 20 B N° 43A-60 INT 4-B ORTEZAL - PUENTE ARANDA	BOGOTA	CUND	2017-1332
15	CRISTIAN ANTONIO MOLINA RUBIO	CARRERA 71C BIS N° 53A-04 SUR	BOGOTA	CUND	2017-1332
16	PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL	CALLE 84 N° 18-38 OF. 704	BOGOTA	CUND	2017-1332
17	LUZ MARINA PRADA ACOSTA	CAQLLE 40 N° 25-57	BOGOTA	CUND	2015-1276

NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

FECHA Y HORA

FECHA Y HORA

NOMBRE PERSONA DE ADMISION

Eusebio

ORDEN DE SERVICIO Nº

15 AGO 2018

128

Miranda

juzgado 39 cmpal <juzgado39civilmunicipal@gmail.com>

2015-1276 AUTO ORDENA REQUERIR

juzgado 39 cmpal <juzgado39civilmunicipal@gmail.com>
Para: LUZMAPRADA@yahoo.es

18 de agosto de 2018, 13:17

LUZMAPRADA@YAHOO.ES

LUZ MARINA PRADA ACOSTA

Se remite (OFICIO Y PROVISIÓN) EN ANEXO TOTAL FOLIOS 1

POR ACUSAR RE...

ADVERTENCIA. Este correo es informativo y por lo tanto se solicita **NO** enviar contestación por este medio, de lo contrario cualquier respuesta será anulada automáticamente por nuestro sistema, la **CONTESTACIÓN EN FÍSICO** se recibirá en el **DESPACHO** en los días y horarios establecidos.

Cordialmente,

Juzgado 39 Civil Municipal De Bogotá

NOTA: Se informa que para efectos de notificaciones judiciales, los efectos de notificaciones electrónicas conforma la Ley 2137 de 2014, se entenderá surtida en la fecha de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese antes de las 4:59 PM, los que superen el horario anteriormente señalado quedaran notificados al día más siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes, y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u emisión, por favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan expresamente prohibidos y puede ser sancionada legalmente.

2015-1276 AUTO ORDENA REQUERIR.pdf
215K

129

32
1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref	: SUCESION
CAUSANTE	: SERAFIN BELTRAN TOVAR
Radicado	: 110013110018-2013-01063-00

POSESION PARTIDOR

En Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días de junio de dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizado por la secretaria del Despacho, notifiqué personalmente al Dr. (a). **LUZ MARINA PRADA ACOSTA**, identificada (o) con cedula de ciudadanía No. 51.755.184 y T.P No. 116004 del Consejo Superior de la Judicatura quien acepta el cargo de partidador el cual fue designado mediante auto que decreta la partición de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018), advirtiéndole que dispone de un término de diez **(10)** días para presentar el trabajo de partición que deberá efectuarse conforme al artículo 508 del C.G.P.

Entregado firma como aparece.-

El (la) Notificado (a),

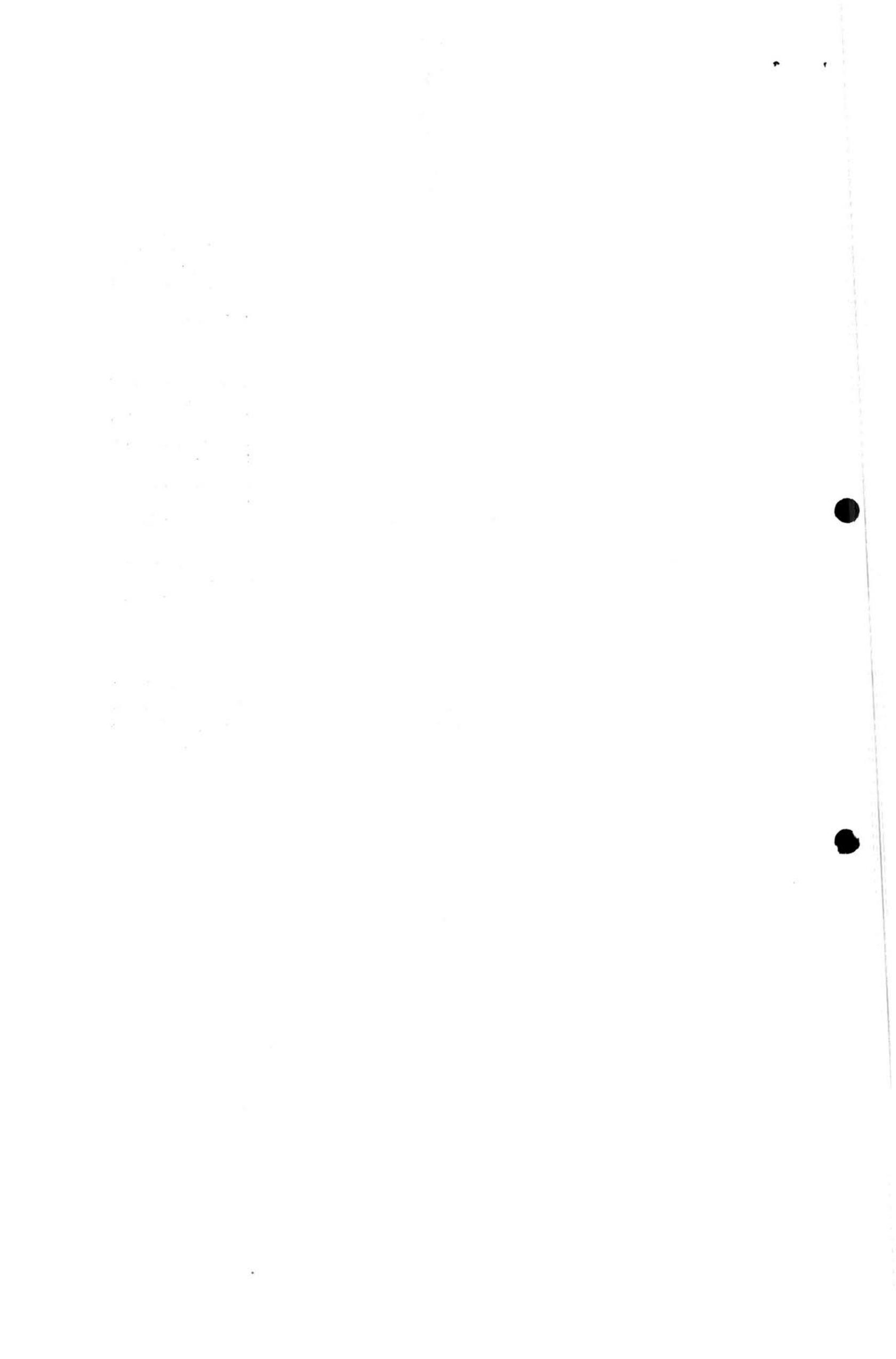
LuZ Marina Prada Acosta
Nombre: LUZ MARINA PRADA ACOSTA
Dirección: Calle 40 N. 25.57.
Teléfono: 3162975918

Quien Notifica,

[Firma]
URIEL SUAREZ CABEZAS

Secretaria,

[Firma]
MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

CÓDIGO	TJF-010	ELABORÓ Grupo de Gestión de Calidad	REVISÓ Responsable del Proceso	APROBÓ Comité de Calidad
VERSIÓN	00	FECHA 09/03/2015	FECHA 15/04/2015	FECHA 05/06/2015

**NOTIFICACIÓN PERSONAL Y TRASLADO DE LA DEMANDA
AL CURADOR AD - LITEM.**

En Bogotá, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), presente en la Secretaría de la Sala de Casación Civil, la Doctora Luz Marina Prada Acosta, identificada con C.C No 51.755.184 de Bogotá y T.P No 116.004 del C. S de la J., a quien se le designó en auto de doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018), como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de Javier Mateus Mateus, le notificó el contenido del auto del veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro del recurso extraordinario de revisión Rad. No. 11001-02-03-000-2016-01255-00, admisorio de la demanda instaurada por Ana Rosa Valdelamar Gutiérrez, José Sebastián Mateus Valdelamar, Natalia Mateus Pérez, Javier David Mateus Pérez y Sara Mateus Pérez, frente a la sentencia proferida el 14 de febrero de 2014, por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dentro del proceso ordinario de declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial promovido por Martha Alfonso Romero contra Laura Manuela Mateus Alfonso y otros. De igual manera se le corre traslado de la demanda por el término de cinco (5) días para cuyo efecto se le hace entrega de la copia de la misma en trescientos treinta y siete (337) folios y del auto mencionado en tres (3) folios. En constancia se firma el acta por quienes intervinimos.

La notificada

Luz Marina Prada Acosta
LUZ MARINA PRADA ACOSTA
C.C No 51.755.184 de Bogotá
T.P No 116.004 del C. S de la J

Quien Notifica

Claudia Páez Vargas
CLAUDIA YA NETH PAEZ VARGAS
Auxiliar Judicial III

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C. a los Veintisiete (27) días del mes de Junio del año 2018

debidamente autorizado por el Secretario del Juzgado, notifiqué personalmente a Juz Marina Prada Acosta

identificado con la C.C.No. 51755184

T.P.No. 116004

Carnet No. _____

En su condición de Curadora Ad litem de Santos Migdonio Cardona Banegas

de Curadora Ad litem de Santos Migdonio Cardona Banegas

el contenido del:

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA (x)

MANDAMIENTO DE PAGO ()

de fecha 22 de noviembre de 2017

proferido dentro del proceso de Trivación de Patria Potestad radicado bajo el No 2017-1410

haciéndole entrega formal de copias de la demanda y sus anexos que constan de Diez (10) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de Diez (10) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, o _____ () días para pagar la deuda o () días para proponer Excepciones

Enterado firma como aparece.

EL NOTIFICADO

Marina Prada Acosta

Dirección:

Calle 40 N. 25.57 (CARO)

Quien Notifica

LA SECRETARIA

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Secretaria



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Carrera 7ª N° 12C-23 Piso 3º
Edificio Nemqueteba

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

CLASE DE PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: Olea Rocio Paez Yanque
DEMANDADO: Juan Carlos Gallego Paez
RADICACION: 110013110003 2016 01537 00

En Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año 2018, se notifica personalmente al Dr. (a) Luz Marina Prada Acosta Identificado(a) con la C.C. # 51.755.184 de Bogotá y T.P. # 116.004 C.S.J como Curador(a) Ad Litem del (la) demandado (a) Juan Carlos Gallego Paez dentro del proceso de la referencia, el contenido del auto admisorio de fecha 18 de Enero de 2017 y 4 de agosto de 2017, concediéndosele el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite pruebas que pretenda hacer valer.

Se le hace entrega de veinticuatro (24) folios de la demanda y sus anexos. L.C.D.

En constancia de lo anterior firma.

El (la) Notificado (a),

FIRMA: Luz Marina Prada Acosta
C.C. N° 51.755.184 Bk

Dirección: Calle 40 N 25 57

Teléfono: 3162975918

Correo electrónico: luzma.prada@yahoo.es

La Secretaria,

LIVIA TERESA LAGOS PICO

243
133



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), se hizo presente, la doctora **LUZ MARINA PRADA ACOSTA** quien exhibe la C.C. No. 51.755.184 de Bogotá y T.P No. 116004 del C.S.J. en su calidad de PARTIDOR DESIGNADO dentro de la Sucesión No. 2014-00694 del causante JUAN CARLOS RODRIGUEZ RUBIANO con el fin de notificarse personalmente del auto que abrió la sucesión de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2013, y del auto que lo designo de fecha treinta (30) de octubre de 2017 y del auto que lo corrige de fecha seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella han intervenido una vez leída y aprobada.

LA NOTIFICADA,

LUZ MARINA PRADA ACOSTA
LUZ MARINA PRADA ACOSTA
Tel 3162973918
lzmaprada@yahoo.es

QUIEN NOTIFICA,

LUZ ALEYDA LAVERDE RAMIREZ
LUZ ALEYDA LAVERDE RAMIREZ
NOTIFICADORA





JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cml78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
EJECUTIVO 2016-0814**

En Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018) debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente a la Dra. **LUZ MARINA PRADA ACOSTA** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 51.755.184 de Bogotá D.C. y con Tarjeta profesional No. 116004 del C. S de la J., en calidad de auxiliar de la justicia – curadora ad-litem - de los ejecutados SERVICIOS Y SUMINISTROS ZARO LTDA. EN LIQUIDACIÓN y HUGO ZARABANDA DUCUARA, de los autos de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2016, mediante el cual se libró mandamiento de pago y veintidós (22) de noviembre de 2016 por el cual fue corregido dicho proveído; además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos. Se le indica que cuenta con diez (10) días para contestar la demanda.

El Notificado(a),

LUZ MARINA PRADA ACOSTA

LUZ MARINA PRADA ACOSTA

Teléfono: 316 297 5918

Dirección: Calle 40 N 25 57 oficina 202

Correo: luzmariprada@yahoo.es

luzmaprada@yahoo.es

DAVID LEONARDO RINCON PIRAZAN

Asistente Judicial

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ

Ad-Hoc

134

Luz Marina Prada Acosta

136

Señor:
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

65694 24-AUG-18 9:54

65694 24-AUG-18 9:54

REFERENCIA: 2015-1276

LUZ MARINA PRADA ACOSTA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No 51.755.184** expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional **No 116.004** del Consejo Superior de la Judicatura,, nombrada por su Honorable Despacho en el cargo de CURADORA AD LITEM por medio del presente escrito me permito presentar mi justificación por NO posesionarme en la labor encomendada, ya que en la actualidad soy curadora en más de cinco (5) procesos.

Por lo cual anexo copias simples de la posesión como curadora y partidora en algunos Juzgados, como:

- | | |
|---------------------------------------|--------------------|
| 1. Juzgado 78 C.M. | Radicado 2016-0814 |
| 2. Juzgado 9 C.M. de Descongestión | Radicado 2014-0694 |
| 3. Juzgado 18 de Familia de Oralidad. | Radicado 2013-1063 |
| 4. Juzgado 23 de Familia | Radicado 2017-1410 |
| 5. Corte Suprema de Justicia. | Radicado 2016-1255 |
| 6. Juzgado 23 de Familia. | Radicado 2016-1537 |
| 7. Juzgado 21 de Familia. | Radicado 2017-0577 |

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la secretaría del Juzgado o en la Calle 40 No 25-57 Bogotá, correo electrónico luzmaprada@yahoo.es. Cel. 3162975918.

Del señor Juez,

Atentamente,

Luz Marina Prada Acosta
LUZMARINA PRADA ACOSTA

C.C N 51.755.184 Bogotá.
T.P 116.004 C.S de la J.
luzmaprada@yahoo.es

AL DESTAQUE DEL SR. JUEZ INDEFINIDO:

- 1. INFORMACIÓN PERSONAL
- 2. INFORMACIÓN DE CONTACTO
- 3. INFORMACIÓN DE LA OFICINA
- 4. INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN
- 5. INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN
- 6. INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN
- 7. INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN
- 8. INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN
- 9. INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN
- 10. INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN
- 11. INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN
- 12. INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN
- 13. INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN
- 14. INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN
- 15. INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN

Auxiliar de Justicia
no acepta campo:

SECRETARÍA D.D.

SECRETARÍA
27 AGO. 2018

137

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

30 AGO. 2018

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01276 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el auxiliar de la justicia, y como quiera que acreditó lo dispuesto en el numeral 7º del Art. 48 del C.G.P., se dispone:

Relevar del cargo de CURADOR AD LITEM al Dr. LUZ MARINA PRADA ACOSTA, en consecuencia, nómbrase como Curador Ad litem, al profesional en derecho que se encuentra inscrito en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, cuyo nombre, apellidos y demás datos personales aparecen consignados en el Acta que se anexa.-

Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de apoderado judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY	31 AGO. 2018
se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 126	
Yady Milena Santamaría C. Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **57743**

Respetado doctor
IVAN DAVID ZAMBRANO HERNANDEZ
DIRECCION CALLE 52 A No. 77-27 APARTAMENTO 304
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303920150127600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

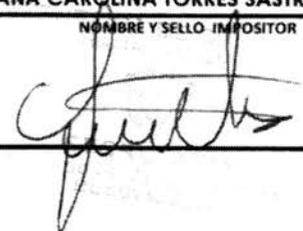
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

Yady Milena Santamaria Cepeda

EL SECRETARIO(A)
SECRETARIA
YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha de designación: **miércoles, 12 de septiembre de 2018 6:40:43 p. m.**
En el proceso No: **11001400303920150127600**
Teléfono: 3347768- 3118002821
Email: NAVIZ2004@HOTMAIL.COM

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Entregando lo mejor de los colombianos				472
RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO		JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA - BOGOTÁ D.C.				
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO						
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 N. 14-33, PISO 16				
FECHA DE IMPOSICION		06 de JULIO de 2018				
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA D.C				
ORD	NOMBRE DEL DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	
1	GUSTAVO MARIN RAMIREZ	CARRERA 78 F Nº 13-73 LOC. DE KENNEDY	BOGOTA	CUND	2018-951	
2	MAURICIO SARMIENTO CALVO	CALLE 115 Nº 9B-40 OF.103	SOACHA	CUND	2018-935	
3	IPS ALIANZAS MEDICAS	CARRERA 14 Nº 119-89	BOGOTA	CUND	2018-924	
4	IPS ALIANZAS MEDICAS	CALLE 63 B Nº 77A-08	BOGOTA	CUND	2018-924	
5	SERVIO RAMIRO ZAMBRANO RINCON	CARRERA 5 Nº 5-119	BOGOTA	CUND	2017-196	
6	FLOR ALBA ZAMBRANO SALAMANCA	CARRERA 5 Nº 5-119	BOGOTA	CUND	2017-196	
7	IVAN DAVID ZAMBRANO HERNDEZ	CALLE 52A Nº 77-27 APT 304	BOGOTA	CUND	2015-1276	
8	GLORIA JEANNETTE ECHEVERRI FORERO	CARRERA 60 Nº 5A-20	BOGOTA	CUND	2016-1051	
9	LUIS JAIME CUARTAS MURILLO	CARRERA 41 Nº 5A-64	BOGOTA	CUND	2017-941	
10	JORGE ELIECER ROLDAN BELTRAN	CARRERA 9 Nº 16-20 OFC. 510	BOGOTA	CUND	2017-342	
11	EDISON IVAN ZUÑIGA	CARRERA 3A BIS Nº 38-06 SUR	BOGOTA	CUND	2003-1615	
12	GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO	CARRERA 10 Nº 15-39 OFC. 702 EDIFICIO UNION	BOGOTA	CUND	2016-607	
13	LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS	CALLE 160 Nº 64-11 TR 3 APT 404	BOGOTA	CUND	2015-1616	
14	DEYMAR CAMILO SERRANO SERRANO	CARRERA 10 Nº 14-20 OFC. 901	BOGOTA	CUND	2017-834	
15	SANDRA PAOLA TORRES SASTRE, MARIA SOLEY SASTRE BUITRAGO	CALLE 54A SUR Nº 27-32	BOGOTA	CUND	2.017.876	
16	DIANA CAROLINA TORRES SASTRE	CALLE 22 SUR Nº 69-59 APTO 104INT. 9 VILLA CLAUDIA	BOGOTA	CUND	2017-876	
17	DIANA CAROLINA TORRES SASTRE	CALLE 12 B Nº 6-82 OF. 10-01 EDIFICIO FINALO	BOGOTA	CUND	2017-876	
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		FECHA Y HORA	FECHA Y HORA	
					Eusebio	
				ORDEN DE SERVICIO Nº		



Contestación Demanda

Señor
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

JAN 18 '18 PM 4:49

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2015-00503

DE: DAMPA S.A. GRUPO EMPRESARIAL
VS: LUCIA ESPERANZA VERA SUAREZ

Copia

JUZG. 48 CIVIL M. PAL

Señor
JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

[Handwritten signature] 2 Fd1

55988 25-JAN-'18 18:17

REF: EJECUTIVO 2016-01257
DE: BANCO DE BOGOTA
CONTRA: HERMES RICARDO MARTINEZ TELLEZ

JUZGADO 48 CIVIL MPAL.

Contestación Demanda

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

35316 18-JAN-'18 18:59

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2015-01099

DE: EDIFICIO CERROS DE LA 72 P.H.
VS: ROGER MIGUEL AGUILERA, MARIA CONSUELO NEIRA DE
AGUILERA,
MIGUEL, CLAUDIA RODRIGO Y RICARDO AGUILERA Y HEREDEROS
INDETERMINADOS.

SEÑOR (A)

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG. 48 CIVIL M. PAL

55947 24-JAN-18 16:28

2 Folios

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2016-00608
DE: MARIA FERNANDA ÁLVAREZ PARRA
VS: JESUS ANTONIO GARZON FANDIÑO, JOSE JOAQUIN CHAVARRO
AVILA

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

20894 25-JAN-18 16:21

JUZGADO 5 CIVIL M. PAL.

03 Folios
Copi

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2017-00660
DE: BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA: WILMAR ANDREY PRIETO PULIDO

000000

SEÑOR (A)
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D. BOGOTÁ

REF: EJECUTIVA MIXTA 2016-00222
DE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.
VS: MARIA SONIA AMAYA AMAYA, WILSON AMAYA 4 02
AMAYA, JULIAN AMAYA AMAYA en su calidad de deudores y
HEREDEROS DETERMINADOS de GERARDO AMAYA y
HEREDEROS INDETERMINADOS del causante GERARDO
AMAYA

SEÑOR
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUEZ 39 CIVIL MPAL
3/10
66684-400007-10 10:57
RECIBIDO
10 OCT 2015 10:57
SECRETARIA DE JUSTICIA
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: 110014003039 2015-0127600
DTE:
DDO:

ASUNTO: MOTIVOS DE NO ACEPTACION CARGO

IVAN DAVID ZAMBRANO HERNANDEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.272.029 de Bogotá D.C. y con T.P. No. 105313 del C.S. de la J., por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez, mis agradecimientos por mi nombramiento de CURADOR dentro del citado proceso, a la vez que presento mis excusas, ya que me es imposible ACEPTAR el cargo para lo cual fui designado por su despacho; pues en la actualidad tengo asignados los siguientes procesos de CURADOR AD LITEM y PARTIDOR, que a continuación relaciono, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 48 numeral 7 del artículo-del Código General del Proceso.

Como anexos aporto la contestación de demandas de seis de ellas.

1. JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., CURADOR AD LITEM
EJECUTIVO MIXTO Proceso No. 2016-00608.
Demandante: MARIA FERNANDA ALVAREZ PARRA
Demandados: JESUS ANTONIO GARZON FANDIÑO Y JOSE JOAQUIN CHAVARRO
AVILA

2. JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CURADOR AD LITEM
PROCESO EJECUTIVO N° 2015-00503
Demandante: DAMPA S.A. GRUPO EMPRESARIAL
Demandados: LUCIA ESPERANZA VERA SUAREZ

3. JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CURADOR AD LITEM
PROCESO EJECUTIVO No. 2015-01099
Demandante: EDIFICIO CERROS DE LA 72 P.H.
Demandados: ROGER MIGUEL AGUILERA Y OTROS.

4. JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CURADOR AD LITEM
PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2016-00222
Demandante: INVERSIONES COFINARCE LTDA.
Demandados: MARIA SONIA AMAYA AMAYA Y OTROS.

5. JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CURADOR AD LITEM
REF: EJECUTIVO 2016-01257
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: HERMES RICARDO MARTINEZ TELLEZ

6. JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CURADOR AD LITEM
PROCESO EJECUTIVO N° 2017-00660
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: WILMAR ANDREY PRIETO PULIDO

Como usted entenderá Señor Juez, se me hace imposible en el momento, asumir el cargo por los motivos antes expuestos.

Agradeciendo de antemano la atención dada a esta manifestación.

Del Señor Juez,

Atentamente,



IVAN DAVID ZAMBRANO HERNANDEZ
C.C. No. 79.272.029 de Bogotá
T.P. No. 105313 del C.S. de la J.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

- 1. SE CURSARON EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LAS PARTES SE PRONUNCIARON EN TIEMPO: SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL JUEZ EN ATENCION: NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI NO
- 8. DAHO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. DESCORRIENDO TRASLADO EN TIEMPO SI NO
- 11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTA OTRO(S) SI NO
- 12. OTROS:

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA

24 SET. 2018

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 27 SET. 2018

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01276 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el auxiliar de la justicia, y como quiera que acreditó lo dispuesto en el numeral 7º del Art. 48 del C.G.P., se dispone:

Relevar del cargo de CURADOR AD LITEM al Dr. ivan David zambrano hernandez, en consecuencia, nómbrase como Curador Ad litem, al profesional en derecho que se encuentra inscrito en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, cuyo nombre, apellidos y demás datos personales aparecen consignados en el Acta que se anexa.-

Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de apoderado judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
HOY **28 SET. 2018** se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 14
Yady Milena Santamaría C.
Secretaria



144

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **57743**

Respetado doctor
JOSE ROJAS GUZMAN
DIRECCION CALLE 71 No. 10 - 40 OFICINA 302
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303920150127600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

Fecha de designación: **viernes, 28 de septiembre de 2018 1:11:42 p. m.**
En el proceso No: **11001400303920150127600**
Teléfono: 3462982 – 3115909443
Email: JOSEABOG1@HOTMAIL.COM

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		472	
RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO		JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA - BOGOTÁ D.C.			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 N. 14-33, PISO 16			
FECHA DE IMPOSICION		04 de MAYO de 2016			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA D.C			
ORD	NOMBRE DEL DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
8:E1A14	MARTHA LEONOR FRANCO CASTELALNOS	CARRERA 9 NO 13-13 OFICINA 316	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1132
2	ALEIDA PARRADO CASTBLANCO	CALLE 11 SUR ESTE Nº 22B-02 LOC. SAN CRISTOBAL	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-200
3	ALIANYS POLO TIRIZO	CARRERA 114A Nº 78--21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-956
4	ENDERSON MATEUS LOPEZ	CALLE 69 B SUR Nº 85-19 BARRIO LA ESMERALDA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-982
5	NANCY EDITH PEREZ ACEVEDO	CARRERA 28A Nº 17-40 OF 205	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-983
6	COVINOC	CALLE 19 Nº 7-48 PISO 2 EDIFICIO COVINOC	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-956
7	FREDY NEIL ALZARTE CARREÑO	CARRERA 8 Nº 12C-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-821
8	CONSUELO BARRERO GOMEZ	CALLE 12B Nº 8-23 OFICINA 208	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-939
9	MARIA DEL PILAR MONTENEGRO DIAZ	CARRERA 6 Nº 14-98 OFICINA 1304	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-679
10	IVAN DAVID ZAMBRANO HERNANDEZ	CALLE 52A Nº 77-27 APTO 304	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-76
11	JORGE ELIECER ROLDAN BELTRAN	CARRERA 9 Nº 16-20 OFIC. 510	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-503
	MARCO FIDEL ALFONSO ROA	CARRERA 7 Nº 17-01 OFIC. 1005	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1026
	CARLOS DAZA BARON	CALLE 15 Nº 9-18 OFC 702	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1017
	RENE ELFONSO MAYA ESCOBAR	CALLE 15 Nº 9-30 OFC. 207	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1218
	MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ	CALLE 97 Nº 71A-87 APTO 401	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1079
	JOSE ROJAS GUZMA	CALLE 71 Nº 1040 OFIC 302	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1276
	LEONOR ORTIZ CARVAJAL	AV. JIMENEZ Nº 8A- 44 OFIC.710	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1659
	JOSE ABAD LEON GALVIS	AV. JIMENEZ Nº 11-28 OFIC. 602	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1011
11	CLAUDIA MARCELA MORA CASTAÑEDA	CARRERA 66A Nº 45-30	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-881
	JORGE ELIECER ROLDAN BELTRAN	CARRERA 9 Nº 16-20 OFIC. 510	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1067
	MELIDA ESPERANZA MENDOZA CONTRERAS	CARRERA 9 Nº 15-83 OFIC. 301	SOACHA	CUNDINAMARCA	2017-531
11	MARCO FIDEL ALFONSO ROA	CARRERA 7 Nº 17-01 OFIC. 1005	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-321
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
					
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
			ORDEN DE SERVICIO Nº		2


 Oficina Nacional de la Judicatura
 Eusebio
 01 OCT 2018
 TELEFONIA



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16 Bogotá, D. C.
Tel. 2832247 juzgado39civilmunicipal@gmail.com

NOTIFICACIÓN PERSONAL

2015-1276

En Bogotá, D. C., a los 10 días del mes de OCTUBRE de 2018, debidamente autorizada por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente al doctor **JORGE ROJAS GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía número 5.850.067, de Armero, Tolima con Tarjeta profesional N° 100098, en calidad de **CURADOR Ad litem** del auto proferido el 04 de Agosto de 2015 que libra mandamiento de pago, y del auto del 05 de Junio de 2018, que lo designa como Curador ad litem del demandado HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNÁNDEZ identificado con la C.C. N° 80.758.234, de igual manera se le hace entrega de una copia de la misma, y se le corre traslado por el término legal, para que si lo estima conveniente conteste la demanda y proponga excepciones.

Se hace la salvedad, que si la aquí demandada recibió el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. con anterioridad, esta acta, quedará sin valor ni efecto.

Impuesto de su contenido firma.

El Notificado.

C.C. # 5850.067 Armero
Tel. 3115909443
Cel.
Correo Joseabog1@hotmail.com

Recibido Traslados

Quien Notifica,

Yady Milena Barón

La Secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO PICHINCHA S.A ^{62773 10-OCT-18 16:06} contra AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S. y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ.
Rad: N°. 2015 - 01276

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA POR CURADOR AD LITEM.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

JOSE ROJAS GUZMAN, mayor de edad, residente en esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.850.067 de ~~Armero~~ ^{67771 10-OCT-18 20:05} Abogado en Ejercicio con tarjeta profesional N° 100.098 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad **Curador Ad Litem** del demandado señor **HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ**, por nombramiento de este despacho y debidamente posesionado del cargo, procedo estando en términos de Ley a DAR CONTESTACION a la demanda interpuesta en contra del extremo pasivo, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

La parte actora instaura demanda EJECUTIVO MIXTO de BANCO PICHINCHA S.A contra AM CORPORATIVE SERVICES S.A. hoy AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S. y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ, demanda presentada el 08 de julio de 2015 y libra mandamiento de pago el día 04 de agosto de 2015, conforme los documentos allegados y soportados al citado proceso, apollada en unos hechos de los cuales son contestados, así:

AL HECHO PRIMERO: No me consta. Por lo tanto se debe probar..

AL HECHO SEGUNDO: No me consta. Por lo tanto se debe probar.

AL HECHO TERCERO: No me consta. Por lo tanto se debe probar.

AL HECHO CUARTO: No me consta. Por lo tanto se debe probar.

AL HECHO QUINTO: No me consta. Por lo tanto se debe probar.

AL HECHO SEXTO: No me consta. Por lo tanto se debe probar.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta. Por lo tanto se debe probar.

AL HECHO OCTAVO: No me consta. Por lo tanto se debe probar.

AL HECHO NOVENO: No me consta. Por lo tanto se debe probar.

AL HECHO DECIMO: Es cierto conforme el poder allegado en la demanda.

A LAS PRETENSIONES QUE DEMANDA

Como curador Ad Litem del demandado señor **HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ**, como extremos pasivos, no me es posible

siquiera acceder a la aceptación de alguna de las peticiones del demandante en razón a que:

1. No puedo dar fe, en ausencia de la por mi representada de si son o no auténticas o veraces los hechos y las pruebas documentales ya relacionadas y allegadas al proceso.
2. Porque de acuerdo con lo contestado en los hechos, me atengo exclusivamente a lo que resulte debidamente probado dentro del citado proceso y avalado por el Despacho del respetado Señor(a) Juez.
3. Por consiguiente nos oponemos a la condena en costas, gastos y agencias en derecho con cargo de mi representado.

EXCEPCION DE MERITO GENERICA

Su señoría dado que los hechos de la presente causa, acaeció tal como han sido relacionados, en la demanda y de acuerdo a lo que se pruebe y por carecer de cualquier otra información, no propongo excepciones, pero solicito, , y reitero al señor Juez de conformidad con el artículo 306 del C.P.C., y la normatividad aplicable al Código General del Proceso, sírvase declarar de oficio cualquier excepción que de acuerdo, a lo probado cuyos presupuestos fácticos se determinen , a favor de la persona que represento al demandado señor **HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ.**

DERECHO

Art. 92 y concordantes del C. de P.C., art. 46 del C. de P.C.; art. 9º y concordantes del C. de P.C.

PRUEBAS

Las obrantes en el proceso, aportadas por la demandante y las que su despacho decreta de oficio.

NOTIFICACIONES

A la parte demandante en la dirección aportada en la contada.

Al suscrito en la secretaria de su Despacho o en la calle 71 N° 10-40, oficina 302 de Bogotá, D.C. TEL. 3462982 – Cel. 311-5909443. joseabogl@hotmail.com

Atentamente,

JOSE ROJAS GUZMAN
C.C. N° 5.850.067 de Armero
T.P. N° 100.098 del C.S.J.

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO PICHINCHA S.A contra AM CORPORATIVE SERVICES S.A. hoy AMPORCOPRATIVE HOLDING S.A.S. y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ.
Rad: N°. 2015 - 01276

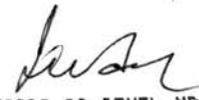
JOSE ROJAS GUZMAN, actuando en calidad como **Curador Ad Litem** en el proceso citado en la referencia, en representación del demandado señor **HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ**, comedidamente me permito solicitar al despacho ordenar y fijar **LOS GASTOS DE CURADURIA** que demande el caso que aquí nos ocupa, como la notificación, la contestación demanda, vigilancia de proceso, acudir a audiencia, y demás actuaciones procesales que sean procedentes del caso.

Agradezco la atención prestada, a la presente solicitud.

Atentamente,



JOSE ROJAS GUZMAN
C.C. N° 5.850.067 de Armero
T.P. N° 100.098 del C.S.J.


JUZGADO 39 CIVIL MPAL

67963 18-OCT-'18 11:07

<input type="checkbox"/>	1. NOTIFICACION PERSONAL
<input type="checkbox"/>	2. ESCRITO DE CONTESTACION
<input type="checkbox"/>	3. MEMORIAL
<input type="checkbox"/>	4. ...
<input type="checkbox"/>	5. ...
<input type="checkbox"/>	6. ...
<input type="checkbox"/>	7. ...
<input type="checkbox"/>	8. ...
<input type="checkbox"/>	9. ...
<input type="checkbox"/>	10. ...
<input type="checkbox"/>	11. ...
<input type="checkbox"/>	12. ...
<input type="checkbox"/>	13. ...
<input type="checkbox"/>	14. ...
<input type="checkbox"/>	15. ...
<input type="checkbox"/>	16. ...
<input type="checkbox"/>	17. ...
<input type="checkbox"/>	18. ...
<input type="checkbox"/>	19. ...
<input type="checkbox"/>	20. ...
<input type="checkbox"/>	21. ...
<input type="checkbox"/>	22. ...
<input type="checkbox"/>	23. ...
<input type="checkbox"/>	24. ...
<input type="checkbox"/>	25. ...
<input type="checkbox"/>	26. ...
<input type="checkbox"/>	27. ...
<input type="checkbox"/>	28. ...
<input type="checkbox"/>	29. ...
<input type="checkbox"/>	30. ...
<input type="checkbox"/>	31. ...
<input type="checkbox"/>	32. ...
<input type="checkbox"/>	33. ...
<input type="checkbox"/>	34. ...
<input type="checkbox"/>	35. ...
<input type="checkbox"/>	36. ...
<input type="checkbox"/>	37. ...
<input type="checkbox"/>	38. ...
<input type="checkbox"/>	39. ...
<input type="checkbox"/>	40. ...
<input type="checkbox"/>	41. ...
<input type="checkbox"/>	42. ...
<input type="checkbox"/>	43. ...
<input type="checkbox"/>	44. ...
<input type="checkbox"/>	45. ...
<input type="checkbox"/>	46. ...
<input type="checkbox"/>	47. ...
<input type="checkbox"/>	48. ...
<input type="checkbox"/>	49. ...
<input type="checkbox"/>	50. ...
<input type="checkbox"/>	51. ...
<input type="checkbox"/>	52. ...
<input type="checkbox"/>	53. ...
<input type="checkbox"/>	54. ...
<input type="checkbox"/>	55. ...
<input type="checkbox"/>	56. ...
<input type="checkbox"/>	57. ...
<input type="checkbox"/>	58. ...
<input type="checkbox"/>	59. ...
<input type="checkbox"/>	60. ...
<input type="checkbox"/>	61. ...
<input type="checkbox"/>	62. ...
<input type="checkbox"/>	63. ...
<input type="checkbox"/>	64. ...
<input type="checkbox"/>	65. ...
<input type="checkbox"/>	66. ...
<input type="checkbox"/>	67. ...
<input type="checkbox"/>	68. ...
<input type="checkbox"/>	69. ...
<input type="checkbox"/>	70. ...
<input type="checkbox"/>	71. ...
<input type="checkbox"/>	72. ...
<input type="checkbox"/>	73. ...
<input type="checkbox"/>	74. ...
<input type="checkbox"/>	75. ...
<input type="checkbox"/>	76. ...
<input type="checkbox"/>	77. ...
<input type="checkbox"/>	78. ...
<input type="checkbox"/>	79. ...
<input type="checkbox"/>	80. ...
<input type="checkbox"/>	81. ...
<input type="checkbox"/>	82. ...
<input type="checkbox"/>	83. ...
<input type="checkbox"/>	84. ...
<input type="checkbox"/>	85. ...
<input type="checkbox"/>	86. ...
<input type="checkbox"/>	87. ...
<input type="checkbox"/>	88. ...
<input type="checkbox"/>	89. ...
<input type="checkbox"/>	90. ...
<input type="checkbox"/>	91. ...
<input type="checkbox"/>	92. ...
<input type="checkbox"/>	93. ...
<input type="checkbox"/>	94. ...
<input type="checkbox"/>	95. ...
<input type="checkbox"/>	96. ...
<input type="checkbox"/>	97. ...
<input type="checkbox"/>	98. ...
<input type="checkbox"/>	99. ...
<input type="checkbox"/>	100. ...

Notificacion personal
 - Escrito de contestacion
 en tiempo
 Memorial Ft.

SECRETARIA
 29 OCT. 2018 (2)

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

16 NOV. 2018

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01276 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

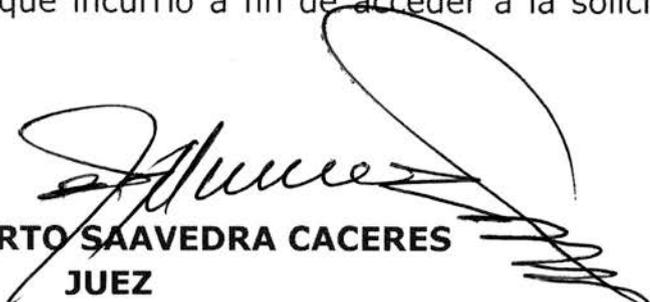
PRIMERO: Tener por notificado al demandado HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ, mediante curador ad litem, quien dentro del término de traslado contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno.

SEGUNDO: En firme este auto regrese el proceso al despacho a fin de proferir auto bajo los apremios del artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: Previo a resolver lo que en derecho corresponda, requiérase a la auxiliar de la justicia a fin de que acredite si quiera sumariamente los gastos en que incurrió a fin de acceder a la solicitud deprecada.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY 17 ENE. 2019	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. 155	
Yady Milena Santamaría C. Secretaria	

07 FEB. 2019 (2)

151.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 19 FEB. 2019

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01276 00

Téngase en cuenta que los demandados AM CORPORATIVE HOLDING S.A.S. y HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNÁNDEZ, se notificaron por conducta concluyente y mediante curador ad litem respectivamente, quienes dentro del término legal no propusieron excepciones de mérito.

Así las cosas, y como quiera que no existe excepción alguna presentada en debida forma en contra de la demanda por parte del aquí ejecutado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Artículo 440 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho resuelve:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

TERCERO. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P

CUARTO. Condenar en costas del presente proceso a la demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$2.040.000,00 Mcte. Líquidense por secretaría.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

NOTIFÍQUESE (2)


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

<p>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>20 FEB. 2019</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>24</u></p> <p>YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria</p>

152

SEÑOR(A):
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2015-01276
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S. Y HERBERT VIVALDY
HURTATIZ HERNANDEZ

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, adjunto al presente me permito allegar lo siguiente:

- LIQUIDACION DEL CREDITO EN 03 FOLIOS

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

JUZGADO (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: AM CORPORATIVE SERVICES SAS - HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

PROCESO EJECUTIVO No 2015 - 1276

PAGARE No 8400172

CAPITAL INSOLUTO

INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Días	Interes Corrientes Anual	Interes de Mora Anual	Interes de Mora Diario	Interes de Plazo Diario	Capital a Liquidar	Interes de Mora Mensual	Interes de Mora Acumulado	Abono	Total
18-jun-15	30-jun-15	13	19,37	29,06	0,0699	0,0485	\$ 16.020.297	\$ 145.589	\$ 145.589		\$ 16.165.886
01-jul-15	31-jul-15	31	19,26	28,89	0,0696	0,0483	\$ 16.020.297	\$ 345.433	\$ 491.022		\$ 16.511.319
01-ago-15	31-ago-15	31	19,26	28,89	0,0696	0,0483	\$ 16.020.297	\$ 345.433	\$ 836.455		\$ 16.856.752
01-sep-15	30-sep-15	30	19,26	28,89	0,0696	0,0483	\$ 16.020.297	\$ 334.290	\$ 1.170.744		\$ 17.191.041
01-oct-15	31-oct-15	31	19,33	29,00	0,0698	0,0484	\$ 16.020.297	\$ 346.541	\$ 1.517.286		\$ 17.537.583
01-nov-15	30-nov-15	30	19,33	29,00	0,0698	0,0484	\$ 16.020.297	\$ 335.363	\$ 1.852.649		\$ 17.872.946
01-dic-15	31-dic-15	31	19,33	29,00	0,0698	0,0484	\$ 16.020.297	\$ 346.541	\$ 2.199.190		\$ 18.219.487
01-ene-16	31-ene-16	31	19,68	29,52	0,0709	0,0492	\$ 16.020.297	\$ 352.072	\$ 2.551.262		\$ 18.571.559
01-feb-16	29-feb-16	29	19,68	29,52	0,0709	0,0492	\$ 16.020.297	\$ 329.357	\$ 2.880.619		\$ 18.900.916
01-mar-16	31-mar-16	31	19,68	29,52	0,0709	0,0492	\$ 16.020.297	\$ 352.072	\$ 3.232.691		\$ 19.252.988
01-abr-16	30-abr-16	30	20,54	30,81	0,0736	0,0512	\$ 16.020.297	\$ 353.774	\$ 3.586.464		\$ 19.606.761
01-may-16	31-may-16	31	20,54	30,81	0,0736	0,0512	\$ 16.020.297	\$ 365.566	\$ 3.952.031		\$ 19.972.328
01-jun-16	30-jun-16	30	20,54	30,81	0,0736	0,0512	\$ 16.020.297	\$ 353.774	\$ 4.305.804		\$ 20.326.101
01-jul-16	31-jul-16	31	21,34	32,01	0,0761	0,0530	\$ 16.020.297	\$ 378.000	\$ 4.683.805		\$ 20.704.102
01-ago-16	31-ago-16	31	21,34	32,01	0,0761	0,0530	\$ 16.020.297	\$ 378.000	\$ 5.061.805		\$ 21.082.102
01-sep-16	30-sep-16	30	21,34	32,01	0,0761	0,0530	\$ 16.020.297	\$ 365.807	\$ 5.427.612		\$ 21.447.909
01-oct-16	31-oct-16	31	21,99	32,99	0,0781	0,0545	\$ 16.020.297	\$ 388.020	\$ 5.815.632		\$ 21.835.929
01-nov-16	30-nov-16	30	21,99	32,99	0,0781	0,0545	\$ 16.020.297	\$ 375.504	\$ 6.191.136		\$ 22.211.433
01-dic-16	31-dic-16	31	21,99	32,99	0,0781	0,0545	\$ 16.020.297	\$ 388.020	\$ 6.579.156		\$ 22.599.453
01-ene-17	31-ene-17	31	22,34	33,51	0,0792	0,0553	\$ 16.020.297	\$ 393.386	\$ 6.972.542		\$ 22.992.839
01-feb-17	28-feb-17	28	22,34	33,51	0,0792	0,0553	\$ 16.020.297	\$ 355.316	\$ 7.327.858		\$ 23.348.155
01-mar-17	31-mar-17	31	22,34	33,51	0,0792	0,0553	\$ 16.020.297	\$ 393.386	\$ 7.721.244		\$ 23.741.541
01-abr-17	30-abr-17	30	22,33	33,50	0,0792	0,0552	\$ 16.020.297	\$ 380.548	\$ 8.101.791		\$ 24.122.088
01-may-17	31-may-17	31	22,33	33,50	0,0792	0,0552	\$ 16.020.297	\$ 393.233	\$ 8.495.024		\$ 24.515.321
01-jun-17	30-jun-17	30	22,33	33,50	0,0792	0,0552	\$ 16.020.297	\$ 380.548	\$ 8.875.572		\$ 24.895.869
01-jul-17	31-jul-17	31	21,98	32,97	0,0781	0,0544	\$ 16.020.297	\$ 387.867	\$ 9.263.439		\$ 25.283.736
01-ago-17	31-ago-17	31	21,98	32,97	0,0781	0,0544	\$ 16.020.297	\$ 387.867	\$ 9.651.306		\$ 25.671.603
01-sep-17	30-sep-17	30	21,98	32,97	0,0781	0,0544	\$ 16.020.297	\$ 375.355	\$ 10.026.661		\$ 26.046.958
01-oct-17	31-oct-17	31	21,15	31,73	0,0755	0,0526	\$ 16.020.297	\$ 375.057	\$ 10.401.718		\$ 26.422.015
01-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,44	0,0749	0,0521	\$ 16.020.297	\$ 360.105	\$ 10.761.823		\$ 26.782.120
01-dic-17	31-dic-17	31	20,77	31,16	0,0743	0,0517	\$ 16.020.297	\$ 369.153	\$ 11.130.975		\$ 27.151.272
01-ene-18	31-ene-18	31	20,69	31,04	0,0741	0,0515	\$ 16.020.297	\$ 367.906	\$ 11.498.881		\$ 27.519.178
01-feb-18	28-feb-18	28	21,01	31,52	0,0751	0,0523	\$ 16.020.297	\$ 336.799	\$ 11.835.681		\$ 27.855.978
01-mar-18	31-mar-18	31	20,68	31,02	0,0740	0,0515	\$ 16.020.297	\$ 367.750	\$ 12.203.431		\$ 28.223.728

01-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,72	0,0734	0,0511	\$ 16.020.297	\$ 352.867	\$ 12.556.298	\$ 28.576.595
01-may-18	31-may-18	31	20,44	30,66	0,0733	0,0510	\$ 16.020.297	\$ 364.004	\$ 12.920.302	\$ 28.940.599
01-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,42	0,0728	0,0506	\$ 16.020.297	\$ 349.839	\$ 13.270.141	\$ 29.290.438
01-jul-18	31-jul-18	31	20,03	30,05	0,0720	0,0500	\$ 16.020.297	\$ 357.580	\$ 13.627.720	\$ 29.648.017
01-ago-18	31-ago-18	31	19,94	29,91	0,0717	0,0498	\$ 16.020.297	\$ 356.166	\$ 13.983.886	\$ 30.004.183
01-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,72	0,0713	0,0495	\$ 16.020.297	\$ 342.697	\$ 14.326.583	\$ 30.346.880
01-oct-18	31-oct-18	31	19,63	29,45	0,0707	0,0491	\$ 16.020.297	\$ 351.283	\$ 14.677.866	\$ 30.698.163
01-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,24	0,0703	0,0488	\$ 16.020.297	\$ 337.812	\$ 15.015.678	\$ 31.035.975
01-dic-18	31-dic-18	31	19,40	29,10	0,0700	0,0486	\$ 16.020.297	\$ 347.649	\$ 15.363.327	\$ 31.383.624
01-ene-19	31-ene-19	31	19,60	29,40	0,0706	0,0490	\$ 16.020.297	\$ 350.810	\$ 15.714.137	\$ 31.734.434
01-feb-19	28-feb-19	28	19,70	29,55	0,0710	0,0493	\$ 16.020.297	\$ 318.285	\$ 16.032.422	\$ 32.052.719
01-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,06	0,0699	0,0485	\$ 16.020.297	\$ 347.175	\$ 16.379.597	\$ 32.399.894
Totales							\$ 16.020.297	\$ 16.379.597		\$ 32.399.894

Capital Insoluto	\$ 16.020.297
Capital Adicional	\$ 0
Total Capital	\$ 16.020.297
Intereses de plazo	\$ 1.083.614
Intereses de Mora	\$ 16.379.597
Subtotal de la Liquidacion	\$ 33.483.508
Abonos Realizados	\$ 0
Total Obligacion al 31/03/2019	\$ 33.483.508

PAGARE No 8397014
CAPITAL INSOLUTO
INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Interes Corrientes Anual	Interes de Mora Anual	Interes de Mora Diario	Interes de Plazo Diario	Capital a Liquidar	Interes de Mora Mensual	Interes de Mora Acumulado	Abono	Total
18-jun-15	30-jun-15	13	19,37	29,06	0,0699	0,0485	\$ 16.020.297	\$ 145.589	\$ 145.589		\$ 16.165.886
01-jul-15	31-jul-15	31	19,26	28,89	0,0696	0,0483	\$ 16.020.297	\$ 345.433	\$ 491.022		\$ 16.511.319
01-ago-15	31-ago-15	31	19,26	28,89	0,0696	0,0483	\$ 16.020.297	\$ 345.433	\$ 836.455		\$ 16.856.752
01-sep-15	30-sep-15	30	19,26	28,89	0,0696	0,0483	\$ 16.020.297	\$ 334.290	\$ 1.170.744		\$ 17.191.041
01-oct-15	31-oct-15	31	19,33	29,00	0,0698	0,0484	\$ 16.020.297	\$ 346.541	\$ 1.517.286		\$ 17.537.583
01-nov-15	30-nov-15	30	19,33	29,00	0,0698	0,0484	\$ 16.020.297	\$ 335.363	\$ 1.852.649		\$ 17.872.946
01-dic-15	31-dic-15	31	19,33	29,00	0,0698	0,0484	\$ 16.020.297	\$ 346.541	\$ 2.199.190		\$ 18.219.487
01-ene-16	31-ene-16	31	19,68	29,52	0,0709	0,0492	\$ 16.020.297	\$ 352.072	\$ 2.551.262		\$ 18.571.559
01-feb-16	29-feb-16	29	19,68	29,52	0,0709	0,0492	\$ 16.020.297	\$ 329.357	\$ 2.880.619		\$ 18.900.916
01-mar-16	31-mar-16	31	19,68	29,52	0,0709	0,0492	\$ 16.020.297	\$ 352.072	\$ 3.232.691		\$ 19.252.988
01-abr-16	30-abr-16	30	20,54	30,81	0,0736	0,0512	\$ 16.020.297	\$ 353.774	\$ 3.586.464		\$ 19.606.761
01-may-16	31-may-16	31	20,54	30,81	0,0736	0,0512	\$ 16.020.297	\$ 365.566	\$ 3.952.031		\$ 19.972.328
01-jun-16	30-jun-16	30	20,54	30,81	0,0736	0,0512	\$ 16.020.297	\$ 353.774	\$ 4.305.804		\$ 20.326.101
01-jul-16	31-jul-16	31	21,34	32,01	0,0761	0,0530	\$ 16.020.297	\$ 378.000	\$ 4.683.805		\$ 20.704.102
01-ago-16	31-ago-16	31	21,34	32,01	0,0761	0,0530	\$ 16.020.297	\$ 378.000	\$ 5.061.805		\$ 21.082.102
01-sep-16	30-sep-16	30	21,34	32,01	0,0761	0,0530	\$ 16.020.297	\$ 365.807	\$ 5.427.612		\$ 21.447.909

01-oct-16	31-oct-16	31	21,99	32,99	0,0781	0,0545	\$ 16.020.297	\$ 388.020	\$ 5.815.632	\$ 21.835.929
01-nov-16	30-nov-16	30	21,99	32,99	0,0781	0,0545	\$ 16.020.297	\$ 375.504	\$ 6.191.136	\$ 22.211.433
01-dic-16	31-dic-16	31	21,99	32,99	0,0781	0,0545	\$ 16.020.297	\$ 388.020	\$ 6.579.156	\$ 22.599.453
01-ene-17	31-ene-17	31	22,34	33,51	0,0792	0,0553	\$ 16.020.297	\$ 393.386	\$ 6.972.542	\$ 22.992.839
01-feb-17	28-feb-17	28	22,34	33,51	0,0792	0,0553	\$ 16.020.297	\$ 355.316	\$ 7.327.858	\$ 23.348.155
01-mar-17	31-mar-17	31	22,34	33,51	0,0792	0,0553	\$ 16.020.297	\$ 393.386	\$ 7.721.244	\$ 23.741.541
01-abr-17	30-abr-17	30	22,33	33,50	0,0792	0,0552	\$ 16.020.297	\$ 380.548	\$ 8.101.791	\$ 24.122.088
01-may-17	31-may-17	31	22,33	33,50	0,0792	0,0552	\$ 16.020.297	\$ 393.233	\$ 8.495.024	\$ 24.515.321
01-jun-17	30-jun-17	30	22,33	33,50	0,0792	0,0552	\$ 16.020.297	\$ 380.548	\$ 8.875.572	\$ 24.895.869
01-jul-17	31-jul-17	31	21,98	32,97	0,0781	0,0544	\$ 16.020.297	\$ 387.867	\$ 9.263.439	\$ 25.283.736
01-ago-17	31-ago-17	31	21,98	32,97	0,0781	0,0544	\$ 16.020.297	\$ 387.867	\$ 9.651.306	\$ 25.671.603
01-sep-17	30-sep-17	30	21,98	32,97	0,0781	0,0544	\$ 16.020.297	\$ 375.355	\$ 10.026.661	\$ 26.046.958
01-oct-17	31-oct-17	31	21,15	31,73	0,0755	0,0526	\$ 16.020.297	\$ 375.057	\$ 10.401.718	\$ 26.422.015
01-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,44	0,0749	0,0521	\$ 16.020.297	\$ 360.105	\$ 10.761.823	\$ 26.782.120
01-dic-17	31-dic-17	31	20,77	31,16	0,0743	0,0517	\$ 16.020.297	\$ 369.153	\$ 11.130.975	\$ 27.151.272
01-ene-18	31-ene-18	31	20,69	31,04	0,0741	0,0515	\$ 16.020.297	\$ 367.906	\$ 11.498.881	\$ 27.519.178
01-feb-18	28-feb-18	28	21,01	31,52	0,0751	0,0523	\$ 16.020.297	\$ 336.799	\$ 11.835.681	\$ 27.855.978
01-mar-18	31-mar-18	31	20,68	31,02	0,0740	0,0515	\$ 16.020.297	\$ 367.750	\$ 12.203.431	\$ 28.223.728
01-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,72	0,0734	0,0511	\$ 16.020.297	\$ 352.867	\$ 12.556.298	\$ 28.576.595
01-may-18	31-may-18	31	20,44	30,66	0,0733	0,0510	\$ 16.020.297	\$ 364.004	\$ 12.920.302	\$ 28.940.599
01-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,42	0,0728	0,0506	\$ 16.020.297	\$ 349.839	\$ 13.270.141	\$ 29.290.438
01-jul-18	31-jul-18	31	20,03	30,05	0,0720	0,0500	\$ 16.020.297	\$ 357.580	\$ 13.627.720	\$ 29.648.017
01-ago-18	31-ago-18	31	19,94	29,91	0,0717	0,0498	\$ 16.020.297	\$ 356.166	\$ 13.983.886	\$ 30.004.183
01-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,72	0,0713	0,0495	\$ 16.020.297	\$ 342.697	\$ 14.326.583	\$ 30.346.880
01-oct-18	31-oct-18	31	19,63	29,45	0,0707	0,0491	\$ 16.020.297	\$ 351.283	\$ 14.677.866	\$ 30.698.163
01-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,24	0,0703	0,0488	\$ 16.020.297	\$ 337.812	\$ 15.015.678	\$ 31.035.975
01-dic-18	31-dic-18	31	19,40	29,10	0,0700	0,0486	\$ 16.020.297	\$ 347.649	\$ 15.363.327	\$ 31.383.624
01-ene-19	31-ene-19	31	19,60	29,40	0,0706	0,0490	\$ 16.020.297	\$ 350.810	\$ 15.714.137	\$ 31.734.434
01-feb-19	28-feb-19	28	19,70	29,55	0,0710	0,0493	\$ 16.020.297	\$ 318.285	\$ 16.032.422	\$ 32.052.719
01-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,06	0,0699	0,0485	\$ 16.020.297	\$ 347.175	\$ 16.379.597	\$ 32.399.894
Totales							\$ 16.020.297	\$ 16.379.597		\$ 32.399.894

Capital Insoluto	\$ 16.020.297
Capital Adicional	\$ 0
Total Capital	\$ 16.020.297
Intereses de plazo	\$ 1.083.614
Intereses de Mora	\$ 16.379.597
Subtotal de la Liquidacion	\$ 33.483.508
Abonos Realizados	\$ 0
Total Obligacion al 31/03/2019	\$ 33.483.508

RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES	
Total obligacion 8400172	\$ 33.483.508
Total obligacion 8397014	\$ 33.483.508
Valor Total Neto a Cancelar	\$ 66.967.015

50

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 026

Fecha: 02/04/2019

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 039 2015 01276	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/04/2019	05/04/201
11001 40 03 039 2016 00240	Ordinario	ANA FRANCISCA LINARES DE BELTRAN	PERSONAS INDETERMINADAS	Traslado Art. 110 C.G.P.	03/04/2019	05/04/201
11001 40 03 039 2017 00635	Verbal	ESDTELA CADENA ESCORCIA	RODRIGO VELEZ CALLEJAS	Traslado Art. 110 C.G.P.	03/04/2019	05/04/201
11001 40 03 039 2017 00835	Ejecutivo Singular	LUIS ALFREDO BAQUERO	LUZ MERY GONZALEZ SOSA	Traslado Art. 110 C.G.P.	03/04/2019	05/04/201
11001 40 03 039 2018 00055	Ejecutivo Singular	INVERSIONES Y SERVICIOS AMCA SAS	FLAMINIO RUIZ MORA	Traslado Art. 110 C.G.P.	03/04/2019	05/04/201
11001 40 03 039 2018 00942	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	PEDRO JOSE MELGAREJO GUERRERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/04/2019	05/04/201
11001 40 03 058 2018 00870	Ejecutivo Singular	FANNY VERONICA GUERRERO CABRERA	ADRIANA MARCELA ROA BERNAL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/04/2019	05/04/201
11001 40 03 039 2019 00051	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ROBERTO FRANCO OSPINA	Traslado Art. 110 C.G.P.	03/04/2019	05/04/201

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 02/04/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
SECRETARIA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

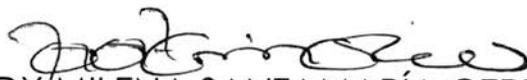
LIQUIDACIÓN COSTAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas tal como se ordenó en providencia calendada el 29 de febrero de 2019.

Agencias en derecho (Fl..)	\$ 2.040.000.00
Notificaciones	\$ 40.000.00
Póliza Judicial	\$ 71.424.00
Registro Instrumentos Públicos	\$ 30.400.00
Total	\$ 2.181.824.00

INFORME AL DESPACHO

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1º del artículo 366 del Código General del proceso.



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria

AL SEPTIMO DE LOS QUE SE ENCONTRAN EN EL:

- 1. EL SEPTIMO DE LOS QUE SE ENCONTRAN EN EL:
- 2. EL SEPTIMO DE LOS QUE SE ENCONTRAN EN EL AUTO/PISTON
- 3. EL SEPTIMO DE LOS QUE SE ENCONTRAN EN EL MOTOR
- 4. EL SEPTIMO DE LOS QUE SE ENCONTRAN EN EL CILINDRO
- 5. EL SEPTIMO DE LOS QUE SE ENCONTRAN EN EL VALVULO
- 6. EL SEPTIMO DE LOS QUE SE ENCONTRAN EN EL CILINDRO
- 7. EL SEPTIMO DE LOS QUE SE ENCONTRAN EN EL CILINDRO
- 8. EL SEPTIMO DE LOS QUE SE ENCONTRAN EN EL CILINDRO
- 9. EL SEPTIMO DE LOS QUE SE ENCONTRAN EN EL CILINDRO
- 10. EL SEPTIMO DE LOS QUE SE ENCONTRAN EN EL CILINDRO
- 11. EL SEPTIMO DE LOS QUE SE ENCONTRAN EN EL CILINDRO

Traslado liquidación crédito
- costos.

11 ABR 2019 (2)

1/30

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 02 MAYO 2019 del dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 11001400303920150127600

Con apoyo en lo establecido en los numerales 1º y 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría, dado que la misma se encuentra ajustada a derecho.

El Juzgado le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

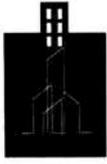
Secretaría proceda de conformidad con lo establecido en el numeral 5º de la parte resolutive de la providencia proferida el 31 de enero del año en curso (fls. 151).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
(1-2)

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	ESTADO No. 62
Hoy	03 MAYO 2019
La Secretaria:	A



Islandia
Constructora inmobiliaria

SEÑOR:
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14 -33 PISO
Ciudad
E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL
73117 21-MAY-19 16:50

Oficio 159
no tiempos
J. Felis

REF. EJECUTIVO RAD. N°. 2015-1276
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: HERBERT HURTATIZ

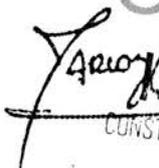
ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, en mi calidad de Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S**, legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia como auxiliar de la justicia (secuestre), muy comedidamente manifiesto al señor Juez, que mediante el presente escrito solicito que, por intermedio de ese despacho, se requiera a la parte actora para que se le cancelen a la firma secuestradora los honorarios fijados por su despacho, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El pasado 6 de septiembre del 2018, se realizó diligencia de secuestro, donde se secuestró el bien inmueble por el juzgado 30 pequeñas causas y competencia múltiple, y se dejaron LOS VEHÍCULOS secuestrados en el mismo parqueadero judicial que en el momento de la diligencia se hizo.
2. En dicha diligencia se asignaron como honorarios a la firma secuestradora la suma de \$150.000 M/TCE.
3. En la fecha no se le han pagado dichos honorarios a la firma que represento.
4. Por lo anterior solicito muy respetuosamente sean asignados y a su vez que se requiera a la actora para que pague los honorarios a la cuenta N°. 17451900196 ahorros de banco Bancolombia, o los ponga a disposición del despacho.

Sin otro particular estaré dando informe periódicamente tal y como lo estipula la norma antes citada.

Del señor Juez, Atentamente,


ISLANDIA
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA Representante Legal.
EMAIL: Constructoraislandia@ingenieros.com
NIT: 800. 042.194-2
Celular 300 509 29 02

AL DESPACHO DEL SR. JESÚS GÓMEZ - SARGENTO

- 1. SE CUMPLIÓ EN TIEMPO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO
- 3. LA PRIORIDAD ASIGNADA FUE LA CORRECTA
- 4. MENCIO EL TIEMPO QUE SE TARDÓ EN RESPONDER
- 5. VEJON LA TERMINACIÓN DEL PROCESO (SI SE TERMINÓ)
PROHIBIDO (ANEXO) (SI) [] NO []
- 6. VEJON LA TERMINACIÓN DEL PROCESO (SI) [] NO []
- 7. EL FUNDO DE EMPLEADOS EN LA INSTITUCIÓN DEPARTAMENTAL
NO COMPARÓ CON LA CALIFICACIÓN EN GENERAL (SI) [] NO []
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO ALTO - NORMAL
- 9. SE PRESENTÓ LA ANEXOS SOLICITUD PARA RESPONDER
- 10. DEBE CORRER O TRASLADO EN TIEMPO (SI) [] NO []
- 11. NOTIFICADO UN DESAJUSTE, FALTAN OTROS: SI [] NO []
- 12. OTROS:

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA

22 MAYO 2019

160

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá, D.C., 05 JUN 2019 de dos mil diecinueve (2019)

1100140030-39-2015-01276-00

Se pone de presente al memorialista, que cuenta con las herramientas procesales con el fin de obtener lo pretendido en su escrito.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

Jg

<p>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>06 JUN. 2019</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>20</u></p> <p>YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

161

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33 piso 16. TELEFAX: 2832247. Correo institucional:
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C

CONSTANCIA SECRETARIAL
25/06/2019

Se deja constancia que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario no se encontraron títulos judiciales para el presente proceso.

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OK 162

FECHA: 20 - Junio - 19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 39 am oralidad

JUZGADO DE ORIGEN: 39 am oralidad

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 9 0 3 9 2 0 1 3 0 1 2 3 6 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Banco Pichindica SA
DEMANDADO: Herbert Uscay Hurtado

TÍTULO VALOR
CLASE: Pagaré
CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	160	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	123	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas esta en firme.			X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: *Beatriz Tropez Palen*
Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustancador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional universitario grado 12 - 17



163

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 10/Jul/2019

Página: 1

11-001-40-03039-2015-01276-01

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

013

28229

10/Jul/2019

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

80758234

HERBERT VIVALDY HURTATIZ HERNANDEZ

DEMANDADO

מחלקת המבחן והקצאת מקומות לימודים

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

039-2015-01276-01- J. 13 C.M.E.S

EMPLEADO



[Handwritten signature]

TRASLADO No. **055**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado
11001 40 03 056 2016 00157	Ejecutivo Singular	ELIZABETH VASQUEZ RIVERA	Sociedad COMPLEJO IN DE CIRUGIA PLASTICA
11001 40 03 072 2017 01495	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	INGRID ALEXANDRA D CARIHUASARI
11001 40 03 026 2017 00918	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	CARLOS ARTURO SI
11001 40 03 031 2018 00789	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	LUIS EDUARDO CU

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL E
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 29/03/2019 Y A LA HORA DE I**


YELIS YAEL TIRADO
SECRETARIO